



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE -
2022**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Yupanqui Astete, Celia Rosa

Asesora

Gonzales Loli, Martha Rocío
ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos
Delgado Mejía, José Abelardo
Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Lima - Perú

2025

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

8%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

4

es.slideshare.net

Fuente de Internet

3%

5

www.elmundo.es

Fuente de Internet

3%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

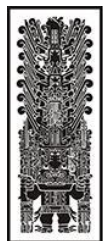
1%

8

dspace.uniandes.edu.ec

Fuente de Internet

1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE - 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora:

Yupanqui Astete, Celia Rosa

Asesora:

Gonzales Loli, Martha Rocío
ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos
Delgado Mejía, José Abelardo
Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Lima – Perú
2025

ÍNDICE

Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema	3
1.3. Formulación del problema	6
- Problema general.....	6
- Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes	7
1.4.1. Antecedentes internacionales	7
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	9
1.5. Justificación de la investigación.....	11
1.5.1. Justificación práctica	11
1.5.2. Justificación Teórica.....	12
1.5.3. Justificación Metodológica.....	12
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos	13
- Objetivo general	13
- Objetivos específicos	14
1.8. Hipótesis.....	14
1.8.1. Hipótesis general	14
1.8.2. Hipótesis específicas	14

II. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Marco conceptual	16
2.1.1. Violencia intrafamiliar.....	16
2.1.2. Medidas de protección.....	26
2.1.3. Marco normativo.	35
2.2. Marco filosófico	37
III. MÉTODO	45
3.1. Tipo de investigación	45
3.2. Población y muestra	46
3.2.1. Población	46
3.2.2. Muestra	47
3.3. Operacionalización de variables.....	48
3.3.1. Variables.....	48
3.3.2. Definición de variables.....	49
3.4. Instrumentos	51
3.4.1. Técnicas de investigación.....	51
3.4.2. Instrumentos de investigación	51
3.5. Procedimientos	51
3.5.1. Validez.....	51
3.5.2. Confiabilidad	52
3.6. Análisis de datos	53
3.7. Consideraciones éticas	54
IV. RESULTADOS	55

4.1. Contrastación de hipótesis.....	55
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	63
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	76
VI. CONCLUSIONES.....	79
VII. RECOMENDACIONES.....	80
VIII. REFERENCIAS.....	81
VI. ANEXOS.....	86
Anexo A: Matriz de consistencia.....	86
Anexo B. Matriz de operacionalización de variables.....	89
Anexo C. Validación de instrumentos.....	90
Anexo D: Instrumento.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Población de profesionales de la de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte</i>	47
Tabla 2	<i>Matriz de operacionalización de variables</i>	50
Tabla 3	<i>Juicio de expertos</i>	51
Tabla 4	<i>Resumen de procesamiento de casos</i>	52
Tabla 5	<i>Estadística de fiabilidad</i>	52
Tabla 6	<i>Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach</i>	53
Tabla 7	<i>Tabla cruzada Violencia intrafamiliar *Medidas de protección</i>	55
Tabla 8	<i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	56
Tabla 9	<i>Medidas simétricas</i>	56
Tabla 10	<i>Tabla cruzada Prevención de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección</i>	57
Tabla 11	<i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	58
Tabla 12	<i>Tabla cruzada Disminución de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección</i>	59
Tabla 13	<i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	60
Tabla 14	<i>Tabla cruzada Erradicación de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección</i> ...	61
Tabla 15	<i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	62
Tabla 16	<i>Opinión sobre la violencia intrafamiliar</i>	63
Tabla 17	<i>Opinión sobre la prevención de la violencia intrafamiliar</i>	64
Tabla 18	<i>Opinión sobre la protección de la integridad sexual y patrimonial</i>	65
Tabla 19	<i>Opinión sobre la disminución de la violencia intrafamiliar</i>	66
Tabla 20	<i>Opinión sobre la erradicación de la violencia intrafamiliar</i>	67
Tabla 21	<i>Opinión sobre la implementación de políticas contra la violencia intrafamiliar</i>	68

Tabla 22 <i>Opinión sobre la efectividad de las medidas de protección</i>	69
Tabla 23 <i>Opinión sobre la integridad física</i>	70
Tabla 24 <i>Opinión sobre la integridad psicológica</i>	71
Tabla 25 <i>Opinión sobre la integridad sexual</i>	72
Tabla 26 <i>Opinión sobre la integridad patrimonial</i>	73
Tabla 27 <i>Opinión sobre la creación de oficina especializada</i>	74
Tabla 28 <i>Opinión sobre la protección de las víctimas de violencia familiar</i>	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre la violencia intrafamiliar</i>	63
Figura 2 <i>Porcentajes de opinión sobre la prevención de la violencia intrafamiliar</i>	64
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de la integridad sexual y patrimonial</i>	65
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre la disminución de la violencia intrafamiliar</i>	66
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre la erradicación de la violencia intrafamiliar</i>	67
Figura 6 <i>Porcentaje de opinión sobre la implementación de políticas contra la violencia intrafamiliar</i>	68
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre la efectividad de las medidas de protección</i>	69
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre la integridad física</i>	70
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre la integridad psicológica</i>	71
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre la integridad sexual</i>	72
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre la integridad patrimonial</i>	73
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre la creación de oficina especializada</i>	74
Figura 13 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de las víctimas de violencia familiar</i>	75

RESUMEN

Objetivo: Explicar de qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022. **Método:** Fue deductivo, cuantitativo, básico, explicativo, no experimental de corte transversal – causal; la muestra ha sido obtenida de una población de 200 abogados especialistas en derecho civil, las víctimas de violencia intrafamiliar, los magistrados y especialistas legales en los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima Norte, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado que fueron 66 muestras; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. **Resultado:** Del total de encuestados se encontró que el 89.2% establecieron que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar. El 62.2% que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. El 52.7% que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar. **Conclusiones:** Se explicó que la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte.

Palabras clave: Medidas de protección, prevención, violencia intrafamiliar, integridad física y psicológica.

ABSTRACT

Objective: Explain how the effectiveness of protection measures influences the prevention of domestic violence in the family courts of Lima Norte - 2022. Method: It was deductive, quantitative, basic, explanatory, non-experimental cross-sectional - causal; The sample has been obtained from a population of 200 lawyers specializing in civil law, victims of domestic violence, magistrates and legal specialists in the family courts of the Superior Court of Lima Norte, selected through stratified random probabilistic sampling, which were 66 samples. ; The instrument was the survey questionnaire validated through expert judgment. Result: Of the total number of respondents, it was found that 89.2% established that the Judiciary has not implemented Law 30364 in an adequate and effective manner for real prevention of cases of domestic violence. 62.2% that the protection measures that ensure physical and psychological integrity given by Law No. 30364 and its amendment D.L. No. 1386 have not been effective in preventing violence against women and members of the family group. 52.7% that the creation of a Specialized Office for Monitoring, Supervision and Verification of Protection Measures allows the eradication of domestic violence. Conclusions: It was explained that the effectiveness of the protection measures allows the prevention of domestic violence in the family courts of Lima Norte.

.Keywords: Protection measures, prevention, domestic violence, physical and psychological integrity.

I. INTRODUCCIÓN

En la investigación referida efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, surge ante la falta de efectividad de las medidas de protección, al respecto se puede definir que las medidas de protección son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio y la violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida dentro de la familia; la violencia intrafamiliar constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos; la característica principal es el crecimiento de la violencia intrafamiliar por la falta de mecanismos preventivos; causa, esta problemática viene siendo generada por la ineficacia de la Ley Ley 30364 y la ineficiencia de las instituciones como el Poder Judicial y la PNP que no realizan el seguimiento para el cumplimiento de las medidas de protección; el propósito de la investigación es sugerir al Poder Judicial la creación de la Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia familiar, que permita lograr la efectividad de las medidas de protección. La importancia es porque el logro de la efectividad de las medidas de protección permitirá la prevención, disminución y erradicación de la violencia intrafamiliar.

El problema de la investigación fue: ¿De qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022? Objetivo: Explicar de qué manera la efectividad de las medidas de protección influye

en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022. El alcance de la investigación ha sido explicar las causas de la efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados han sido beneficiosos para plantear posibles soluciones. La justificación ha sido porque nos permitió explicar y analizar La efectividad de las medidas de protección que permita la prevención de la violencia intrafamiliar. Hipótesis: La efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022. La metodología aplicada fue cuantitativa, básico, explicativo, diseño no experimental de corte transeccional – causal. La estructura de la investigación ha seguido los parámetros establecidos en el Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. I.- Introducción, conformado por el planteamiento del Problema, la descripción del problema, formulación del problema, antecedentes, justificación, limitaciones de la investigación, objetivos e hipótesis. II.- El marco teórico, conformado por el marco conceptual. III.- El método, conformado por el tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, instrumentos, procedimientos, análisis de datos y consideraciones éticas. IV.- Resultados. V.- Discusión de resultados. VI.- Conclusiones. VII. Recomendaciones. VIII. Referencias. IX. Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

La presente investigación referida a la efectividad de las medidas de protección, tiene por finalidad explicar el por qué las medidas de protección no están cumpliendo con el fin propuesto; en los últimos tiempos el mundo ha evolucionado en gran medida, también las poblaciones de América Latina y en el Perú han crecido demográficamente, así como ha crecido en población,

también la tecnología ha avanzado; entonces nos preguntamos, si hemos evolucionado en todo, ¿porque el Estado todavía no han podido dar solución al problema de la violencia intrafamiliar?, es acaso un mal sin cura. Cada al prender la televisión o leer los periódicos lo primero que vemos es la violencia que se genera en la familia, especialmente hacia la mujer, a nivel mundial y el Perú hay integrantes del grupo familiar que tienen muchas medidas de protección pero lamentablemente las autoridades no hacen cumplir dichas medidas; es decir, que la medidas de protección no estarían siendo efectivas, adecuadas ni eficientes para prevenir la violencia intrafamiliar, entendiendo que las medidas de protección son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio. El propósito de la investigación es otorgar efectividad a las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 que permita la prevención de la violencia intrafamiliar, haciendo que el Poder Judicial emita resoluciones efectivas y hagan el seguimiento para el cumplimiento de dichas resoluciones.

1.2. Descripción del problema

La violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida dentro de la familia; la violencia intrafamiliar constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos; mientras que las medidas de protección son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio.

A nivel mundial la Organización de Estado Americano a través de la Convención Interamericana "Convención De Belem Do Para" ha manifestado el problema de la violencia

intrafamiliar que encrudece al mundo y que hasta la fecha no sea podido eliminar, el cual limita a los derechos y libertades tanto en forma parcial y total para ser reconocidas con goce y ejercicios a la igualdad así como vivir en un ambiente público y privado libre de violencia, tal como se encuentra establecida en el artículo 3° de la convención (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2021). Al respecto también la Organización de las Naciones Unidas señalo que existen 144 países que han implementado dentro de su legislación medidas de protección necesarias con el fin de proteger y resguardar a las víctimas de violencia intrafamiliar, así como también para ser atendidas con celeridad, garantizando sus derechos a vivir en un ambiente libre, de forma armónica, pacífica, que brinde bienestar y seguridad. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2021)

En el Perú la Constitución Política del Estado en su artículo 2 numeral 1 y numeral 24 párrafo h, establece que todas las personas tienen derechos a vivir en un ambiente libre que garantice su desarrollo y bienestar, así como también nadie debe ser sometido a actos de violencia de ningún tipo; de modo que, el 24 de diciembre de 1993 se promulga la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, dicha norma jurídica regula las medidas de protección, dando el primer paso la lucha contra la violencia intrafamiliar; sin embargo, la Ley en mención fue demasiado limitada ya que se suscribía solamente al plano de carácter familiar, siendo derogada por la Ley N° 30364, en el que se reconoce y condena todo acto de violencia ya sea de manera física, psicológica, sexual y económica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; la Ley 30364 franquea 02 ámbitos procesales, la primera, referida al ámbito de la tutela urgente para detener la violencia a través de las medidas de protección de manera cautelar y la segunda realizada en el ámbito penal, el cual busca la responsabilidad de la persona que haya cometido el delito fijando la sanción y reparación; al respecto el D.L. N° 1386, realizó una serie de modificaciones a

la Ley 30364, entre ella tenemos el artículo 22 antes solo comprendía 6 medidas de protección, con la modificatoria está se han visto ampliadas a 12 medidas de protección y cautelares con la finalidad de fortalecer, erradicar y sancionar todo acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Soto & Soto, 2021). Lamentablemente ni con estas modificaciones no se ha tenido el resultado esperado, por el contrario, la violencia intrafamiliar se ha incrementado, más que todo por la inaplicación oportuna de dichas medidas de protección siendo entonces ineficaz e ineficiente en la práctica dicho ordenamiento jurídico, por no cumplir con su propósito y finalidad para la cual fue creada, que es la prevención y protección de la violencia intrafamiliar. La ineffectividad de las medidas de protección también se da por las dificultades que tiene la PNP para llevar a cabo la ejecución de estas, principalmente por la falta de presupuesto, personal especializado y un mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas a las que se otorgó las medidas de protección, con dichas carencias la PNP no puede realizar los seguimientos al 100%. Y el Poder Judicial en realidad no realiza un seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en su etapa de ejecución a cada caso de violencia aduciendo la carga procesal, la falta de presupuesto y personal especializado en estos temas.

El diagnóstico del problema es que en los juzgados de familia los abogados especialistas en derecho civil y las víctimas vienen siendo afectados por la falta de efectividad, causada por la ineficacia de la Ley Ley 30364 y la ineficiencia de las instituciones como el Poder Judicial y la PNP por la falta de seguimiento en el cumplimiento de las medidas de protección. El pronóstico o efecto negativo es el crecimiento de la violencia intrafamiliar por la falta de mecanismos preventivos. Y como control del pronóstico, se sugiere al Poder Judicial la creación de la Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección,

debidamente presupuestada; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia familiar, que permita lograr la efectividad de las medidas de protección.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar las medidas de protección y la violencia intrafamiliar. Con el propósito de implementar mecanismos que permitan hacer efectivas las medidas de protección mediante el seguimiento, supervisión y verificación, para lo cual se debe plantear el aumento del presupuesto, la capacitación al personal y crear nuevos Órganos Jurisdiccionales de Ejecución de medidas de protección; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia intrafamiliar, y de esa manera lograr la efectividad de las medidas de protección. La importancia es porque el logro de la efectividad de las medidas de protección permitirá la prevención, disminución y erradicación de la violencia intrafamiliar.

1.3. Formulación del problema

- Problema general

¿De qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022?

- Problemas específicos

PE1 ¿En qué grado las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha sido efectiva en la prevención de

la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022?

PE2 ¿En qué nivel las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 ha sido efectiva en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022?

PE3 ¿En qué medida la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Ramos (2021) en Medellín – Colombia, realizó la investigación titulada: *“La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar”*. (Tesis de posgrado, Universidad de Medellín). Repositorio institucional UM. Concluyó que la violencia de género en la pareja es producto de factores culturales, sociales, políticos y económicos, por ello sus manifestaciones son diferentes en cada país y cultura, al ser una causa y consecuencia de la desigualdad, impide el logro de los fines constitucionales como la convivencia, la justicia, la paz, la igualdad y la libertad, a su vez, es óbice para el disfrute de los derechos de la mujer. Por este motivo el Estado y sus instituciones tanto educativas, como de salud y el sector justicia, deben constituirse en mitigadores de la violencia contra la mujer. Aportes: Cooperar a la recolección de datos que permitan tomar decisiones para contribuir a hacer más eficiente el procedimiento al cual se encuentran sometidas las mujeres víctimas de violencia de género- violencia intrafamiliar en las Comisarías de Familia.

Villacrés (2022) en Guayaquil - Ecuador, realizó la investigación titulada: “*Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*”. La metodología utilizada estuvo basada en un enfoque mixto, por una parte, se efectuaron análisis documentales y de las entrevistas realizadas y por otra parte se utilizó el análisis estadístico de las encuestas efectuadas. Concluyó que las medidas de protección no fueron eficaces, dado que las víctimas de violencia intrafamiliar desconocían de las medidas administrativas inmediatas de protección reconocidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer, debido a que no hay una correcta concientización dirigida a la ciudadanía por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer, y en consecuencia no hubo una supervisión y verificación del cumplimiento de las mismas por parte de los órganos competentes.

Cortés (2017) en Colombia, realizó la investigación titulada: “*La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008”*”. (Universidad Libre). Repositorio institucional UL. Concluyó que frente a las medidas de protección impuestas por las entidades del Estado en erradicar esta problemática social, que involucra a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en la no diferenciación de los casos propuestos en la clase de violencia de género, y con la necesidad de no dejar en la impunidad estos casos que afectan a la sociedad en un Estado Social de Derecho y Democrático. Por esa razón, para no afectar los derechos fundamentales de las víctimas, el legislador ha plasmado una serie de medidas y reformas en el sistema judicial, frente a las debilidades, para garantizar a los ciudadanos una justicia sin dilaciones ni obstáculos, en disposiciones constitucionales y legales.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Alcántara (2021) en Lambayeque – Perú, realizó la investigación titulada: *“La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra Las Mujeres”*. Concluyó que dentro de los delitos de agresión se puede determinar que los jueces en los diversos casos no llegan a ejecutar una eficaz aplicación de las medidas de protección debido a que estas medidas son dictadas de manera temporales, en donde se puede establecer que solo protegen a la víctima por un cierto tiempo, es por lo que establece que estas medidas son ineficaces para una protección a la víctima agredida, mayormente en los casos de violencia contra la mujer. b) Se logro identificar que de acuerdo con lo que establece la ley 30364, las medidas de protección se dictan en los procesos en los que se ha verificado actos de violencia contra la mujer, estableciendo que el plazo de la medida de protección será por un periodo de duración hasta que se archive la investigación en sede Fiscal o la sentencia sea emitida por el juzgado, debido a que posterior a ello ya no existe una medida de protección.

Vega (2021) en Lima – Perú, realizó la investigación titulada: *“El aumento de violencia contra la mujer, y la ineficacia de las medidas de protección en surco, 2020”*. Concluyó que se determina que existe relación significativa entre el aumento de violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección; que los operadores de justicia no aplican en forma debida las medidas de protección; que los miembros de la PNP no muestran interés en que se cumplan las medidas de protección; para resolver los problemas se debe incorporar el Artículo 368-F en el Código Penal ya que una pena suspendida no ayudaría a erradicar la violencia; y se debe fomentar la participación activa de todos los organismos involucrados del Estado, dedicadas a la protección de la mujer y en general a los temas familiares relacionados a ello. Teniendo en cuenta la

capacitación continua de todos los actores legales, operadores de justicia, entre otros para que asuman una función eficaz y eficiente.

Huamán (2019) en Huancayo - Perú, realizó la investigación titulada: *“Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018”*. Cuyo objetivos fue describir la eficacia de las medidas de protección en la tutela de las víctimas de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo - 2018. Metodología: Básico/descriptivo. Resultados: Que el 99% de los encuestados establecen que las medidas de protección dictaminadas fueron ineficaces. Y Concluyó que de la aplicación de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son medianamente eficaces porque no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, ello debido a diversos motivos, entre los cuales se destaca: no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, la Policía responsable de su ejecución no ejecuta la medida de protección a favor de la víctima, debido a la falta de personal, recursos económicos escasos y la deficiente actualización del “Registro de víctimas con medidas de protección. Aportes: El juzgado de familia debe realizar seguimiento a las medidas de protección adoptadas en los procesos seguidos ante su despacho y no limitar su función a dictaminarlas para ello es necesario la comunicación regular con la víctima durante de todo el proceso judicial, teniendo presente que es posible que esté expuesta al riesgo de continuar sufriendo violencia por parte del agresor, esto puede realizarse de manera personal o telefónica.

Mejía (2018) en Tacna - Perú, realizó la investigación titulada: *“Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, Sede Central, 2017”*. El estudio concluyó que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho

a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar; y se determinó que los mecanismos jurídicos de supervisión son eficaces (fiscalizan y monitorean) en la ejecución de la medida de protección, los cuales están a cargo de la Policía Nacional y se hacen a través de un seguimiento de manera periódica. Lo cual se afirma con una percepción mayoritaria en los operadores de justicia en base a que, si se conocen que la Policía Nacional del Perú viene realizando un seguimiento de manera periódica de las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia, principalmente en las Comisarias de Gregorio Albarracín Lanchipa lo cual viene cumpliéndose a cabalidad lo referido en la ley 30364.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

La presente investigación se justificó porque nos permitió explicar la efectividad de las medidas de protección; para que, se efectivice la prevención de la violencia intrafamiliar. La investigación beneficiará directamente a las víctimas de violencia intrafamiliar. Los usuarios serán los operadores de justicia, la sociedad y las propias víctimas de violencia intrafamiliar. La propuesta de solución es la efectivización de las medidas de protección mediante el seguimiento, supervisión y verificación. Ello se realizará mediante el análisis teórico, comparativo y práctico de las medidas de protección y la violencia intrafamiliar; y que el Poder Judicial implemente mecanismos que permitan hacer efectivas las medidas de protección mediante el seguimiento, supervisión y verificación, para lo cual se debe plantear el aumento del presupuesto, la capacitación al personal y crear nuevos Órganos Jurisdiccionales de Ejecución de medidas de protección; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo

geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia intrafamiliar, y de esa manera lograr la efectividad de las medidas de protección.

1.5.2. Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico se justificó, porque en el presente trabajo de investigación se han tratado bases teóricas especializadas relacionadas a las variables medidas de protección y violencia intrafamiliar, y sus respectivas dimensiones, utilizando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, con el propósito, de que los resultados obtenidos servirán como aporte al conocimiento existente. El impacto será beneficiar directamente al sistema de justicia; en ese sentido, la investigación es justificada por Cárdenas (2021) quien indica que las medidas de protección son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio; y la violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida dentro de la familia; la violencia intrafamiliar constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación se basó en una lógica y procedimiento cuantitativo, ello nos permitió elaborar un instrumento denominado cuestionario debidamente validado, el mismo que será dirigido a los operadores de justicia y abogados, del cual se obtendrá la información en tiempo real; este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho constitucional; en ese sentido, la presente investigación pretende explicar los aspectos más relevantes del tema en cuestión conforme al enfoque cuantitativo, nivel explicativo, método

deductivo, tipo básico y diseño no experimental – causal; para que finalmente se realice la estadística correspondiente mediante el SPSS. (Carrasco y Gonzales, 2017)

1.6. Limitaciones de la investigación

Respecto a las fuentes bibliográficas, el tema abordado ha tenido suficiente bibliografía, gran parte de la información se ha obtenido del trabajo de campo mediante las técnicas y los instrumentos; el tiempo propuesto para realizar la investigación ha sido muy limitada, especialmente para hacer el trabajo de campo, pero con todas esas limitaciones hemos logrado finalizar la investigación; en relación a los recursos económicos no se ha tenido ninguna limitación ya que se contó con el autofinanciamiento; sobre los recursos humanos, se contó con el personal suficiente para el desarrollo de la investigación; respecto a la población, la mayor limitación de la investigación ha sido la explicación del tema y realizar las encuestas, por la misma razón que los encuestados no tenían tiempo para responder las preguntas, por esa razón los resultados se han obtenido solo de quienes accedieron a ser encuestados; y sobre el espacio no se ha tenido ningún tipo de limitación.

1.7. Objetivos

- Objetivo general

Explicar de qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

- *Objetivos específicos*

OE1. Precisar en qué grado las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

OE2. Demostrar en qué nivel las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 ha sido efectiva en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

OE3. Determinar en qué medida la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

HE1. Las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

HE2. Las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

HE3. La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Violencia intrafamiliar*

La violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra los integrantes de la familia; la violencia contra los integrantes de la familia constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. (Bustamante, 2019)

La violencia intrafamiliar puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de la familia y, en algunos entornos, puede aumentar el riesgo de contraer el VIH; la violencia contra la mujer puede prevenirse, el sector sanitario tiene una importante función que desempeñar para proporcionar atención integral de salud a las mujeres que sufren violencia, y como punto de entrada para derivarlas a otros servicios de apoyo que puedan necesitar. (Mijares, 2021, p. 28)

La violencia intrafamiliar es definida como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia perjudicando el bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el desarrollo pleno de los otros miembros del entorno familiar, desarrollándose comúnmente entre padres, madre hijos, padre hijos, madre padre hijos, ancianos, las que se manifiestan dentro de un mismo hogar, teniendo como objetivo principal someter a su víctima a través de actos violentos, así como también de ser el caso someter a otros miembros de la familia a ser testigos de estos hechos, causando así consecuencias graves para la salud y las que sin el adecuado tratamiento pueden verse intensificadas a consecuencias lamentables como al extremo de suprimir alguna vida humana. (Acosta, 2014, p. 34)

Violencia intrafamiliar es aquel acto por el cual se generan conductas deshonrosas conteniendo una serie de abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren política más eficaces y principalmente compromisos, siendo el único camino para revertir esa situación, por tanto la violencia intrafamiliar en el tiempo ira disminuyendo hasta lograr su erradicación. (Bustamante, 2019)

La violencia intrafamiliar son aquellas conductas negativas que contienen abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad, que para su erradicación es necesario que también la sociedad participe y deje de ser indiferente frente a las situaciones de

valencia intrafamiliar, porque si continua la indiferencia este mal nos habrá ganado y no habrá política que lo detenga, es por eso que existe la necesidad de unirnos para contrarrestar el problema. (Gregor, 2009, p. 89)

Violencia intrafamiliar es una forma de violencia que es causada de manera física o verbal llegando incluso a matarse en entre los integrantes de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren políticas practica y bajo resultados, que lamentablemente hoy en día no está siendo efectiva porque las autoridades solo se dedican a la corrupción y aducen que no hay presupuesto, pero que en realidad si hay presupuesto que solo se está gastando en asesorías y consultorías. (Vera, 2018, p. 56)

“La violencia intrafamiliar es una forma de abuso contra alguno de los integrantes de la familia, pudiendo ser maltratos físicos o psicológicos” (Cabanellas 2001, p. 56)

Los tipos de violencia familiar son: Violencia Física: Se manifiesta a través de la relación de poder del agresor hacia su víctima, en la que inflige daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o el uso de alguna arma, siendo el objetivo principal de este tipo de violencia causar lesiones físicas y que dependiendo de la gravedad o circunstancias de la lesión traer consecuencias trágicas inmediatas o secuelas físicas futuras. Violencia Psicológica: Se manifiesta a través

acciones u omisiones del agresor hacia su víctima que dañen la autoestima, la identidad, o el desarrollo pleno de una persona”, en el que el victimario utiliza palabras para poder ejercer daño emocional, agrediéndola así a través de insultos, amenazas, chantaje, humillación, gritos, burlas que tienen como objetivo principal que esta se sienta amedrentada, intimidada y vulnerada, pudiendo causar consecuencias psicológicas inmediatas o futuras. Violencia Sexual: Se manifiesta a través de actos en los que el agresor ejerce fuerza física o intimidación psicológica hacia su víctima, teniendo como objeto principal obligar a esta a participar de un acto sexual contra su voluntad, en el que esta es rebajada a condiciones físicas de inferioridad para poder ser objeto de tocamientos, penetración anal, vaginal, o ser penetrada también con la utilización de objetos contundentes, actos que pueden traer consecuencias físicas y psicológicas inmediatas o futuras. - Violencia Económica: Se manifiesta a través de medidas económicas tomadas por el agresor hacia su víctima, que afectan la supervivencia de esta o el bienestar general de la familia”, teniendo como objetivo principal afectar directamente su economía, a través de limitaciones que pretenden controlar sus ingresos para así ser sometida a su voluntad. - Violencia Patrimonial: Se manifiesta a través de acciones en las que el agresor despoja o destruye los bienes personales de su víctima o de la sociedad conyugal, afectando así bienes muebles o inmuebles”, y teniendo como objetivo principal someter su voluntad a través de los daños que pueda ocasionar a sus bienes. (Gregor, 2009)

Las causas de la violencia intrafamiliar son: A. Falta de comunicación: La deficiente comunicación interpersonal, es consecuencia de la falta de tolerancia en familia, la que comúnmente se manifiesta en un desequilibrio respecto a la falta de comprensión, ya que la comunicación es base para un ambiente familiar tolerante, pero ante la ausencia de esta, nos topamos con entorno limitado en el que algunas personas se expresan a través de la violencia, sin

tener en consideración las consecuencias que podrían ocasionar sus acciones. B. Ignorancia: En algunos sectores de la sociedad, se piensa absurdamente que la violencia familiar se debe exclusivamente a la desobediencia que tiene la víctima hacia su agresor, la que constituye una especie de sanción por rebelarse, lo que nos lleva a una concepción tradicional de familia patriarcal en la que los integrantes de la familia deben someterse a las decisiones impuestas por el jefe de familia, cumpliendo un papel perjudicial en contra de las víctimas de violencia, ya que el victimario considera que tiene el derecho de ejercer la violencia que considere necesaria si es desobedecido, por razones absurdas que son atribuidas a un comportamiento común para este dentro de la sociedad. C. El auto control: La carencia de auto control puede dañar nuestras relaciones con las otras personas, especialmente con la esposa e hijos, el dominio de sí mismo, es una habilidad indispensable para vivir tranquilamente con nosotros mismos y con las demás personas, siendo la ira y falta de control emociones que nos llevan a realizar acciones que inmediatamente se podrían convertir en violencia. (Vera, 2018, p. 56)

Violencia intrafamiliar es aquel acto por el cual se generan conductas deshonrosas conteniendo una serie de abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren política más eficaces

y principalmente compromisos, siendo el único camino para revertir esa situación, por tanto la violencia intrafamiliar en el tiempo ira disminuyendo hasta lograr su erradicación. (Tapia, 2021)

La violencia intrafamiliar son aquellas conductas negativas que contienen abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad, que para su erradicación es necesario que también la sociedad participe y deje de ser indiferente frente a las situaciones de violencia intrafamiliar, porque si continua la indiferencia este mal nos habrá ganado y no habrá política que lo detenga, es por eso que existe la necesidad de unirnos para contrarrestar el problema. (Reyes, 2023)

Violencia intrafamiliar es una forma de violencia que es causada de manera física o verbal llegando incluso a matarse en entre los integrantes de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento,

conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren políticas practica y bajo resultados, que lamentablemente hoy en día no está siendo efectiva porque las autoridades solo se dedican a la corrupción y aducen que no hay presupuesto, pero que en realidad si hay presupuesto que solo se está gastando en asesorías y consultorías. (Flores, 2022)

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son: A. Daños Físicos: El daño físico se expresa en lesiones hacia la víctima, que podrían ser irreversibles y que pueden maximizarse al homicidio sin la adecuada atención médica, siendo de vital importancia su tratamiento. B. Daños Psicológicos: El daño psicológico se expresa en un profundo daño moral, así como a consecuencias irreversibles, las que son variables de acuerdo con las características propias que tenga el maltrato, pudiendo ocasionar ansiedad, depresión y aislamiento social, siendo de vital importancia su tratamiento. C. Consecuencias en Niños: Cuando los niños son testigos de la violencia, trae repercusiones negativas para su bienestar físico, psicológico, además como para su posterior desarrollo emocional, social, si bien es cierto no siempre está dirigida hacia a los niños, pero estos también se pueden ver involucrados al ser testigos de hechos violentos, convirtiéndose así en víctimas de manera indirecta, siendo de vital importancia su tratamiento. (Arias, 2017)

La violencia contra la mujer o violencia de género es definida como todo acto de violencia hacia la mujer que tenga como objeto ocasionar daño físico, sexual o psicológico hacia esta, inclusive a través de cualquier medio que pueda pretender someter su voluntad, se estima mundialmente que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física, sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento en el desarrollo de su vida. Situaciones que las pueden llevar a estas a sufrir distinto de tipo de agresiones, pese a encontrarse protegidas por normas pactos internacionales como son la Convención Interamericana para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994, agresiones que sin el adecuado tratamiento pueden verse intensificadas con consecuencias lamentables como el feminicidio. (García, 2018, p. 564)

La violencia familiar, así como la violencia contra la mujer es un problema social que afecta la salud pública y aqueja a toda la sociedad peruana, la cual ha generado principalmente consecuencias tanto físicas, psicológicas, sexuales en los últimos años, ya que la agresión hacia las personas más vulnerables de la sociedad es constante, por lo que es cada vez más común observar noticias periodísticas sobre el tema. (Guzmán, 2015, p.56)

El artículo 5 de la Ley 30364 se ocupa de definir la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder de un sujeto a otro sujeto u entre sujetos en los que se manifiestan situaciones diversas y siendo el objeto principal detrás de esta conducta causar una lesión (La Organización Panamericana de la Salud, 2002, p. 5), proviene del latín “Vis” que dio lugar al adjetivo “Violentus” que puede ser traducido como: violento, impetuoso, furioso. (Arbildo, 2019, p. 657)

2.1.1.1. Prevención de la violencia intrafamiliar. Conforme a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo 5: Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por

cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra. Y las causas de la violencia contra la mujer son: a. Causas Psicológica: Algunas personas que cometen violencia contra la mujer, han sufrido maltrato infantil o han presenciado escenas de violencia hacia esta dentro del ambiente convivencial, violencia contra la mujer, datos y cifras, creándose así un precedente de que ese tipo de conductas casi siempre son normales dentro de una relación de pareja. b. Causas Económicas: La falta de independencia económica reducen la capacidad para poder actuar unilateralmente y reduce el poder que estas tienen para tomar decisiones e incrementan así su vulnerabilidad hacia la violencia, lo que se ve manifestado en muchas sociedades del mundo en las que se estereotipan trabajos exclusivos para mujeres, prohibiendo que estas puedan desempeñar ciertas labores. c. Causas Sociales: Los roles socialmente contruidos de las mujeres y los hombres, se encuentran ordenados jerárquicamente, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres, creencias existentes hacia los diversos papeles que debe desenvolver la mujer por ser mujer, así como el hombre por ser hombre. (Cabrera, 2020, p. 78)

2.1.1.2. Disminución de la violencia intrafamiliar. Las consecuencias de la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar son: a. Ansiedad: Ante una situación de amenaza a la vida personal que se ve manifestada a través de violencia física y psicológica, la víctima puede desarrollar ansiedad y la que puede ver maximizada sin el adecuado tratamiento médico. b. Depresión: Es la aparición de pérdida de sus ilusiones en sí misma como persona, sentimiento de impotencia y sentido de culpabilidad, la que es generada por los constantes abusos que recibió por

parte de su agresor. c. Aislamiento Social: La vergüenza social hace que esta pretenda ocultar los hechos de violencia o simplemente fingir que estos no sucedieron, para intentar así huir de la realidad en la que viven. d. Embarazos no deseados: Las víctimas de violencia sexual en ocasiones pueden ser víctimas de embarazos no deseados, situación en la que podría desarrollarse desprecio hacia el nuevo ser por la forma en la que fue concebido. e. Enfermedades de transmisión sexual: La víctima de violencia sexual corren el riesgo latente de ser contagiadas de alguna enfermedad venérea como es el VIH entre otras, siendo una posibilidad existen al haber tenido relaciones sexuales con un desconocido. f. Consecuencias mortales: Pueden tener consecuencias mortales, como el feminicidio o el suicidio, un 38% de los homicidios cometidos hacia mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja. Siendo la consecuencia más extrema, al no recibir protección de manera inmediata. (Gómez, 2021, p. 45)

2.1.1.3. Disminución de la violencia intrafamiliar. Para la erradicación de la violencia intrafamiliar las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren política más eficaces y principalmente compromisos, siendo el único camino para revertir esa situación, por tanto la violencia intrafamiliar en el tiempo ira disminuyendo hasta lograr su erradicación.

2.1.2. Medidas de protección

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación. Como se puede evidenciar esta tendencia, proporciona una idea de lo que constituye la medida de protección fundada en la competencia del Estado para coordinar con sus instituciones y diseñar políticas y mecanismos legales en pro de la defensa de personas víctimas de agresión evitando la reiteración de la conducta agresiva y propendiendo por su rehabilitación, esta posición en nuestro concepto no resulta aceptable pues, corresponde más a las políticas del Estado para la protección de las víctimas de la violencia en general al no incluir como uno de sus elementos estructurales la intervención del órgano jurisdiccional para impartir una orden al agresor, la cual en caso de ser incumplida le acarrea consecuencias jurídicas. (Barrera, 2020)

Las medidas de protección es la decisión tomada por el Juez que permiten hacer efectivas la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar consistente en el acto por el cual se generan conductas deshonrosas conteniendo una serie de abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la

familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren política más eficaces y principalmente compromisos, siendo el único camino para revertir esa situación, por tanto la violencia intrafamiliar en el tiempo ira disminuyendo hasta lograr su erradicación; entonces las medidas de protección hacen que el agresor ya no se pueda acercar a la víctima para seguir cometiendo actos de violencia. (Aparicio, 2018)

Las medidas de protección son políticas estatales que encomienda a los jueces civiles para efectivizar la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, entendiendo que la violencia intrafamiliar son aquellas conductas negativas que contienen abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad, que para su erradicación es necesario que también la sociedad participe y deje de ser indiferente frente a las situaciones de valencia intrafamiliar, porque si continua la indiferencia este mal nos habrá ganado y no habrá política que lo detenga, es por eso que existe la necesidad de unirnos para contrarrestar el problema, para lo cual es vital la medida de protección. (Barrientos, 2019)

Medidas de protección son otorgadas por el Juez Civil que dispone la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, entendiendo que la violencia intrafamiliar es una forma de violencia que es causada de manera física o verbal llegando incluso a matarse en entre los integrantes de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren políticas practica y bajo resultados, que lamentablemente hoy en día no está siendo efectiva porque las autoridades solo se dedican a la corrupción y aducen que no hay presupuesto, pero que en realidad si hay presupuesto que solo se está gastando en asesorías y consultorías; las medidas de protección hace posible que la víctima esté protegida por la norma jurídica en todos los contextos. (Carbajal, 2020)

Las medidas de protección han sido denominadas en las diferentes legislaciones también como órdenes de protección. Al revisar poco la literatura existente sobre ellas, se pudo establecer como su “(...) antecedente en la protección del orden que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima. Debe tenerse en cuenta que las órdenes varían en su ámbito y duración. (Barreto, 2018, p. 34)

De manera general se ha establecido que las llamadas medidas u órdenes de protección, se han originado en la protection order del derecho anglosajón o de origen inglés por medio de ellas el Juez protege a una persona de agresiones, emitiendo una orden que un tercero debe cumplir y cuyo contenido varía de acuerdo con el caso concreto, siendo la más popular la orden de alejamiento. Teniendo como elementos característicos (...) Que: 1) transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable, 2) transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas. (Barrientos, 2019, p. 34)

La medida de protección en el ámbito jurídico se ha mencionado que: “La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección se concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado” 56 Esta manifestación, aporta elementos importantes respecto a las medidas de protección, parte de señalar que fue concebida como un mecanismo legal por medio de la cual un Juez a través de una resolución o providencia judicial, adopte con fundamento en la legislación acciones para la protección de las víctimas de cualquier tipo de violencia pudiendo a la vez, accionar a otras organizaciones estatales comprendidas dentro de los programas de protección diseñados por el Estado. Sin embargo, consideramos que esta posición si bien nos adentra en elementos legales, no puede ser adoptada pues carece del elemento de coerción que tiene para el agresor la medida otorgada en favor de la víctima. (Mujica, 2019, p. 23)

La medida de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de contra la mujer, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una

resolución judicial, en el que el juez reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima y ordena su protección durante la tramitación del procedimiento, con la orden de protección se acredita la condición de víctima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. En este caso, la medida de protección se fundamenta en la protección o defensa de los derechos humanos o fundamentales de la víctima de violencia, a través de una resolución en la que un Juez reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para ella. Pero, a nuestro parecer, este concepto tampoco puede ser compartido dado que, solo hace referencia a la protección que debe prodigar a la víctima, pero no aborda la medida en sí y tampoco la obligatoriedad que implica su cumplimiento para el agresor. (Aparicio, 2018, p. 245)

Las medidas de protección son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio (Carbajal, 2020).

La Orden de Protección es una resolución judicial que, en los casos en que existan indicios fundados de la comisión de delitos o faltas de violencia doméstica y exista una situación objetiva de riesgo para la víctima, ordena su protección mediante la adopción de medidas cautelares civiles y/o penales, además de activar las medidas de asistencia y protección social necesarias (...). Afirmación que en nuestro concepto contiene los elementos esenciales de las medidas de protección, toda vez que: está contenida en providencia judicial –auto o resolución-, es producto de la valoración del Juez sobre la existencia de indicios de la comisión de una falta o delito de violencia doméstica o familiar, representada en una situación de riesgo concreta para la víctima y corresponde a que la ley la ha prevista para tal efecto pero, al igual que las anteriores no contempla el aspecto obligatorio para el agresor. (Cabrera, 2021, p. 75)

La medida de protección constituye un mecanismo legal para que, las víctimas de cualquier tipo de violencia obtengan una resolución judicial que la proteja de las agresiones que padecen, de acuerdo a las alternativas previstas en la legislación civil y penal del estado correspondiente – que pueden incluir la intervención de diferentes instituciones del estado- y que, a la vez, imponen al agresor la obligación de cumplirlas so pena de hacerse a creedor a consecuencias legales de manera que, la orden de protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de protección. (Andía, 2019 p. 543)

Las medidas de protección es la decisión tomada por el Juez que permiten hacer efectivas la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar consistente en el acto por el cual se generan conductas deshonrosas conteniendo una serie de abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren política más eficaces y principalmente compromisos, siendo el único camino para revertir esa situación, por tanto la violencia intrafamiliar en el tiempo ira disminuyendo hasta lograr su erradicación; entonces las medidas de protección hacen que el agresor ya no se pueda acercar a la víctima para seguir cometiendo actos de violencia. (Arias, 2023)

Las medidas de protección son políticas estatales que encomienda a los jueces civiles para efectivizar la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, entendiendo que la violencia intrafamiliar son aquellas conductas negativas que contienen abusos tanto físicos como verbales, inclusive llegando hasta la muerte en el seno de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad, que para su erradicación es necesario que también la sociedad participe y deje de ser indiferente frente a las situaciones de valencia intrafamiliar, porque si continua la indiferencia este mal nos habrá ganado y no habrá política que lo detenga, es por eso que existe la necesidad de unirnos para contrarrestar el problema, para lo cual es vital la medida de protección. (Rivera, 2018)

Medidas de protección son otorgadas por el Juez Civil que dispone la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, entendiendo que la violencia intrafamiliar es una forma de violencia que es causada de manera física o verbal llegando incluso a matarse en entre los integrantes de la familia, hecho es rechazado por la sociedad, que las autoridades deben tomar cartas en el asunto no simplemente como una represión sino principalmente como una prevención, porque la represión debe ser la última ratio, en cambio la prevención permitirá que existan mecanismos donde se pueda corregir a los integrantes de la familia mediante las capacitaciones, donde se pueda difundir la ética en los medio comunicativos, es importante la educación, sembrar

cultura, para lo cual se requieren políticas públicas eficientes y competitivas bajo resultados, por el contrario dicho mal de la violencia seguirá en crecimiento, conforme se está viendo en la realidad; de modo que, para erradicar la violencia intrafamiliar se requieren políticas practica y bajo resultados, que lamentablemente hoy en día no está siendo efectiva porque las autoridades solo se dedican a la corrupción y aducen que no hay presupuesto, pero que en realidad si hay presupuesto que solo se está gastando en asesorías y consultorías; las medidas de protección hace posible que la víctima esté protegida por la norma jurídica en todos los contextos. (Benitez, 2021)

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se dio ante el incesante aumento de los casos de violencia familiar y en especial contra las mujeres, el Congreso de la República debatió el tema y finalmente promulgó la Ley 30364, normativa que derogo la ley 26260; Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dicha ley incorpora la violencia sexual y económica, además, realiza una modificación importante en la etapa tutelar, en razón de que, en esta etapa el juez de familia otorga las medidas de protección a la presunta víctima de violencia familiar, hecho que no ocurría con la ley que la antecede, ya que eran dictadas por el fiscal de familia; en el que se establece que las medidas de protección son medidas otorgadas por el órgano jurisdiccional con la finalidad de cesar la agresión o la reincidencia de la misma, y a separar de todo medio perjudicial a la víctima, entre las más habituales y frecuentes son el retiro del agresor del hogar, el impedimento de acercamiento del agresor, la prohibición de comunicación del agresor con la víctima por cualquier medio, de esas tres medidas mencionadas tienen como finalidad evitar una confinidad entre agresor y víctima, evidentemente por el bienestar y la protección de esta última. Sin embargo, como es de conocimiento, en la multiplicidad de casos, se evidencia que los

involucrados son integrantes de un mismo grupo familiar, por lo que, con el pasar del tiempo tanto el agresor y la víctima, deciden solucionar sus problemas y/o diferencias. (Cortéz, 2021, p. 54)

2.1.2.1. Integridad física y psicológica. El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta, el ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral, la integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas; la integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales y la integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. El derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones, el reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica. Este derecho se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4). (Cuellar, 2021)

2.1.2.2. Integridad sexual y patrimonial. El derecho a la integridad sexual es el derecho de todo individuo de disponer de su cuerpo para fines sexuales, con quien se quiera, cuando se quiera, como se quiera, donde se quiera. Pero como todo derecho tiene sus limitaciones, por tanto, el pleno goce de esta libertad sexual tiene dos condiciones, este derecho termina donde comienza

el derecho del otro, debiendo ser ejercido con madurez es un bien jurídico protegido. Mientras que la integridad patrimonial son los derechos de índole económica e implican para su titular la facultad de autorizar o prohibir la explotación de la obra. En este sentido, y salvo que nos encontremos en presencia de una limitación o excepción al derecho de autor, cualquier persona que desee utilizar una obra deberá contar con la respectiva autorización del titular del derecho. (Amaro, 2021)

2.1.2.3. Oficina especializada. constituyen los canales donde los/as ciudadanos/as acceden a la información o ayuda específica de cada área, por lo que el Poder Judicial debe crear la Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia familiar, que permita lograr la efectividad de las medidas de protección.

2.1.3. Marco normativo.

En el Perú la Constitución Política del Estado en su artículo 2 numeral 1 y numeral 24 párrafo h, establece que todas las personas tienen derechos a vivir en un ambiente libre que garantice su desarrollo y bienestar, así como también nadie debe ser sometido a actos de violencia de ningún tipo; de modo que, el 24 de diciembre de 1993 se promulga la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, dicha norma jurídica regula las medidas de protección, dando el primer paso la lucha contra la violencia intrafamiliar; sin embargo, la Ley en mención fue demasiado limitada ya que se suscribía solamente al plano de carácter familiar, siendo derogada por la Ley N° 30364, en el que se reconoce y condena todo acto de violencia ya sea de manera

física, psicológica, sexual y económica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; la Ley 30364 franquea 02 ámbitos procesales, la primera, referida al ámbito de la tutela urgente para detener la violencia a través de las medidas de protección de manera cautelar y la segunda realizada en el ámbito penal, el cual busca la responsabilidad de la persona que haya cometido el delito fijando la sanción y reparación; al respecto el D.L. N° 1386, realizó una serie de modificaciones a la Ley 30364, entre ella tenemos el artículo 22 antes solo comprendía 6 medidas de protección, con la modificatoria está se han visto ampliadas a 12 medidas de protección y cautelares con la finalidad de fortalecer, erradicar y sancionar todo acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Soto & Soto, 2021). Lamentablemente ni con estas modificaciones no se ha tenido el resultado esperado, por el contrario, la violencia intrafamiliar se ha incrementado, más que todo por la inaplicación oportuna de dichas medidas de protección siento entonces ineficaz e ineficiente en la práctica dicho ordenamiento jurídico, por no cumplir con su propósito y finalidad para la cual fue creada, que es la prevención y protección de la violencia intrafamiliar. La ineffectividad de las medidas de protección también se da por las dificultades que tiene la PNP para llevar a cabo la ejecución de estas, principalmente por la falta de presupuesto, personal especializado y un mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas a las que se otorgó las medidas de protección, don dichas carencias la PNP no puede realizar los seguimientos al 100%. Y el Poder Judicial en realidad no realiza un seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en su etapa de ejecución a cada caso de violencia aduciendo la carga procesal, la falta de presupuesto y personal especializado en estos temas.

2.2. Marco filosófico

Desde el contexto filosófico realizaremos algunas reflexiones sobre el ser y el deber ser de las medidas de protección y la prevención de la violencia intrafamiliar, conforme a las corrientes filosóficas.

El dogmatismo sustentada en la razón humana y conocer la verdad interpretando la realidad; en ese sentido, la violencia intrafamiliar desde la corriente filosófica hace referencia a los derechos fundamentales porque se sustenta en la razón humana, en la existencia del hombre y sus derechos, por su misma afectación directa a la persona, a la dignidad personal; por eso los derechos fundamentales dogmáticamente son derechos inherentes a la persona que se encuentran establecidos en la constitución política del Estado. Es preciso recordar que el reconocimiento y protección en principio ha sido de los derechos humanos que presupone una visión del mundo superado donde se han establecido que dichos derechos se encontraron profundamente integrados después de la Segunda Guerra Mundial; desde entonces los Estados han venido propugnando su protección en sus respectivas constituciones, pero ya como derechos fundamentales. (Rabossi, 1990)

El subjetivismo, hace referencia que el conocimiento depende del pensamiento de cada individuo, por esa razón, las medidas de protección no están cumpliendo su rol fundamental de prevención de la violencia intrafamiliar, vulnerando a los derechos que son evidentemente válidos por su propio carácter de pertenecer a la persona de manera directa y que de ninguna manera puede ser violentada, menos a poner fin a la vida o la integridad personal por ninguna razón, tal como sucede con la violencia familiar, de ahí que requiere una fundamentación especial; entonces cuando hablamos de violencia familiar muchas veces realizadas por diversión o para neutralizar una oposición, pero que son hechos incorrectos, condenados por la teoría de la moral y la buenas

costumbres, teoría basada en deberes, derechos o fines sociales; antes bien, el hecho de que una teoría moral normativa justifica y pondera la violación de esos mandatos morales, debilita su vigencia y respeto, es la mejor prueba de que la teoría es errónea. De esa manera a pesar de que la normativa jurídica puede justificar hechos erróneos pero la teoría moral juzga y no admite de ninguna manera razón por la cual todo acto vulneratorio a los derechos fundamentales no debe ser admitido. (Arenas, 2017, p. 34)

El empirismo, corriente filosófica que se sustenta en la experiencia desde ya como origen de todo tipo de conocimiento, por ello, cuando se dilucida sobre la violencia intrafamiliar se hace referencia a la experiencia natural como la afectación a los derechos fundamentales de las víctimas y la justificación conservadora o comunitarista de Burke, hasta las justificaciones kantianas en base a principios morales abstractos, pasando por las justificaciones consensualistas o contractualistas, las teorías disponibles recorren todo el espectro de la filosofía moral. En el resto de esta sección se refieren a algunas cuestiones centrales planteadas en los intentos por dar una justificación teórica como consecuencia de la violencia familiar que afecta a los derechos fundamentales de la personas; porque como ya se ha explicado líneas arriba, los derechos fundamentales son todo el conjunto de principios que buscan configurar una existencia digna para todas las personas y su ejercicio o reconocimiento no dependen de las particularidades de cada una de ellas solo por su condición humana. (Buitrón, 2017, p. 71)

El humanismo hace referencia que el ser humano es el centro de la naturaleza, único en su especie, por ello se debe pretender entender su actuar, sus pensamientos y la capacidad de otorgar un sentido racional a su vida; en ese sentido, nos hacemos la siguiente pregunta ¿Hasta qué punto son los Estados son responsables de los daños causado por la violencia intrafamiliar? A las víctimas, esta es una pregunta importante y su respuesta determinó que la medidas adoptas por el

Estado peruano han sido ineficientes porque nunca han puesto atención en el ser humano, solo se han dedicado a responder las circunstancias, pero no han establecido políticas para prevenir la violencia familiar, poniendo como centro de la naturaleza al hombre, y en ocasiones las instituciones públicas y de justicia se resisten a aceptar la responsabilidad jurídica y las violaciones de los derechos fundamentales asociadas a ella, alegando muchas veces que el daño principal ha sido infligido por los delincuentes y no por la ineficiencia del Estado, o también generalmente alegan haber hecho todo lo posible por prevenir y resarcir el daño, que de ninguna manera es la solución al problema de la violencia intrafamiliar. (Amesquita, 2019, p. 34)

El positivismo que se fundamenta en los hechos y la experiencia, rechazando las ideas abstractas; los hechos para su validez deben ser comprobados científicamente como resultados de la experiencia ; en ese sentido, el derecho positivo entendida como el conjunto de normas jurídicas escritas, que han cumplido con los requisitos formales necesarios para efectuarse la creación de las leyes conforme a lo establecido en la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos o acuerdos establecidos para regular las conductas y acciones de los ciudadanos, organismos públicos y privados, que forman parte del derecho positivo. La Constitución Política de un país, en su mayoría, establece como órgano competente para la elaboración de las leyes al Poder Legislativo, ya sea este el congreso, el parlamento o la asamblea nacional. Detallar en esa línea que el derecho positivo nace de la costumbre cuando es elevado a un ordenamiento jurídicos conforme a la ruta legislativa, procedimiento que es realizada en el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, bajo la presentación del proyecto de Ley de conformidad al artículo 107 de la Constitución Política del Estado. Cabe destacar que el derecho positivo se basa en el iuspositivismo, corriente filosófica y jurídica que toma en cuenta las necesidades a partir de la cuales los seres humanos proponen, formulan y establecen una serie de normas o leyes a fin de

garantizar la convivencia y el bienestar social. En este sentido, se trata de leyes hechas por los ciudadanos y que responden a un conjunto de necesidades, variantes en el tiempo, las cuales son aprobadas y reguladas por el Estado a través de diversos órganos públicos. La teoría del normativismo planteada y defendida por el teórico del derecho Hans Kelsen en el siglo XX se trata de organizar el derecho según una jerarquía de normas, dando mayor importancia a la constitución nacional, ya que a partir de ésta se organiza el Estado, se establecen sus funciones y límites; en base a esto, los ciudadanos acuerdan cómo quieren regir sus vidas, definen cómo estará organizado el Estado y pasa de ser un Poder Constituyente de los ciudadanos al Poder Constituido del Estado, porque ya está formado y establecido quedando plasmado en la constitución nacional todo lo acordado. También hay autores que explican que el derecho positivo es un derecho dado por el Estado una vez que es constituido y delego al Poder Legislativo la función de la creación de las leyes, previo cumplimiento de los deberes de forma y de fondo para la creación de estas. Por lo tanto, la ley debe de ser entendida como derecho positivo, producto de esa función del Estado de legislar, que fue dada por todos los ciudadanos al momento de pactar las normas que regirán la convivencia de todos y cada uno de los ciudadanos de un país. (Kelsen, 1973, p. 45)

El ius naturalismo son derechos que son propios anteriores a los derechos humanos, totalmente intrínsecos a la naturaleza humana, relacionados al derecho natural y al derecho universal; el derecho natural es aquella corriente de orden filosófica-jurídica que defiende la existencia de un derecho anterior a cualquier norma jurídica positiva, estrictamente racionada a la conducta del hombre, la moral y las buenas costumbres sin la participación de un ordenamiento jurídico, a pesar que el hombre hoy en día requiere de una norma jurídica positiva, aun así, sigue imperando el control social a través del derecho natural por medio de la ética y la buena conducta, donde día a día se lucha para alcanzar la justicia y el bien común; es importante entender que el

derecho natural no es como ius naturalismo que solo dependía en los tiempos antiguos del determinismos, de la divinidad, en la actualidad el derecho natural es el estudio de la ética y la conducta humana, el control social se realiza por medio de la de la conducta, por lo cual la violencia familiar y el feminicidio debe ser sancionado ejemplarmente dentro de un contacto social mediante la implementación de métodos y técnicas de control de la conducta, implementando políticas preventivas sin violentar los derecho fundamentales de los seres humanos. El derecho natural es una doctrina ética y jurídica que defiende dicha existencia de los derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, que estos son anteriores y superiores al derecho positivo, es decir, que la vida humana, por ejemplo, así como la libertad, son derechos previos y anteriores a cualquier ley positiva, por lo cual dicho derecho positivo debe respetarlos y defenderlos siempre, por su condición de derechos fundamentales. Es por ello por lo que varios filósofos, doctrinarios y estudiosos del derecho explican y defienden que la validez de una ley depende de su justicia, ya que una ley injusta que atente contra los derechos fundamentales del ser humano no puede ser válida, con lo cual su aplicación quedaría en desuso, porque una ley injusta va en contra de cualquier precepto y concepto del Estado de Derecho que deben gozar los ciudadanos de cualquier territorio. Es por esto que el filósofo Jonh Lock dice: “sería legítimo resistirse a la autoridad cuando intenta imponer el cumplimiento de una ley injusta o aquella ley que no sea compatible con la ley natural”, por ejemplo: la actuación de los nazis que realizaron atrocidades permitidas por la ley y por el derecho positivo en vigor, lo cual no quiere decir que hayan sido leyes justas, por el contrario eran violatorias de los derechos fundamentales de las personas, lo cual en la actualidad cualquier militar, policía o hasta los propios ciudadanos deben resistirse al cumplimiento de una norma violatoria de los derechos humanos de las personas. (Crocio, 1645, p. 54)

Definición de términos

Medidas de Protección. La medida de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de contra la mujer, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución judicial (Aparicio, 2018, p. 245).

La violencia familiar. Es un problema social que afecta la salud pública y aqueja a toda la sociedad peruana, la cual ha generado principalmente consecuencias tanto físicas, psicológicas, sexuales (Guzmán, 2015, p. 56).

Protección contra la mujer y el grupo familiar. Son aquellas políticas de protección, debiendo ser definida como el mecanismo legal establecido para brindar protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar e impedir la continuación de actos violentos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, económica, patrimonial de estas. (Delgado, 2017)

Violencia contra la mujer. Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra la mujer; la violencia contra la mujer - especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. (Bustamante, 2019)

Protección. Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc. (Rae, 2020, p. 17).

Erradicar. Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo inmaterial que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas (Rae, 2022, p. 1527).

Violencia de género. Es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado (Guzmán, 2015, p. 59).

Omisión. Delito o falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal, como la asistencia a menores incapacitados o a quien se encuentra en peligro manifiesto y grave (Andía, 2019, p. 42).

Las medidas de protección. - Son aquellas tutelas de prevención a la víctima, siendo de carácter temporal y urgente, cesan cuando termina o extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso accesorio (Carbajal, 2020).

Persona. Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. A la igualdad ante la ley (Crocio, 1645).

Comunicación. Es un medio de conexión o de unión que tenemos las personas para transmitir o intercambiar mensajes (Vera, 2018, p. 52).

Violencia Física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Arbildo, 2019, p. 523)

Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos (Arias, 2017, p. 23).

Daño Psicológico. Es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo (Cabanellas, 2001, p. 184).

Moral. La moral es un conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad que sirven de modelo de conducta y valoración para establecer lo que está bien o está mal (Velit, 2023, p. 85).

Honor. El honor es un concepto que alude a la característica de una persona de comportarse de manera correcta y respetuosa con los demás. El honor es una cualidad y quien la posee demuestra que posee buena moral y procura cuidar de sí mismo como así también de quienes le rodean. El honor es el sostén para ciertas acciones y comportamientos del ser humano. (Velit, 2023, p. 86)

Desarrollo Humano. El concepto de desarrollo humano se remonta a hasta los antiguos filósofos griegos como Platón y Aristóteles que se cuestionaban sobre el bien del hombre. A lo largo de los siglos, los filósofos han dado diferentes respuestas a esta pregunta. Pese a que en la economía clásica, Austriaca, neoclásica e institucionalistas no se hacía mención del” desarrollo humano “, ciertamente existían la noción de” bienestar”. Muy ligado a la producción y comercialización de bienes y servicios (Velit, 2023, p. 87).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básico, denominado también pura, tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente respecto a la violencia intrafamiliar que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra los integrantes de la familiar; la violencia contra los integrantes de la familia constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres; se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Hernández, 2014, p. 94)

El enfoque de investigación fue cuantitativo, consistente en recolectar y analizar datos numéricos, siendo ideal para identificar tendencias y promedios, realizar predicciones, comprobar relaciones y obtener resultados generales de poblaciones grandes conforme a la estadística. (Carrasco y Gonzales, 2017, p. 54)

El nivel fue explicativo, ciertamente es un método de investigación no experimental en el cual se explica las características de la violencia intrafamiliar que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra los integrantes de la familiar; la violencia contra los integrantes de la familia constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres; asimismo, porque explica el nivel de correlación entre variables, es decir relaciona la causa y efecto; de modo que, la investigación de tipo básico, de alcance explicativo “es la asociación de variables mediante un

patrón predecible para un grupo o población”, y en particular “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 74)

El método fue el hipotético deductivo consistente en seguir un procedimiento o camino para realizar de la actividad una práctica científica, este método ha tenido varios pasos, la formulación del problema, los objetivos, la creación de las hipótesis y los resultados correspondientes.

El diseño de investigación fue no experimental de corte transversal - causal; no experimental es porque nos permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables, es decir, no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio, se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, también se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica. Transeccional o transversal fue porque la investigación se realizó en un momento determinado o en un tiempo único”. Causal porque se explicó la relación entre la variable independiente y la variable dependiente, causa y efecto. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población es el conjunto de elementos del cual se recaba información que serán sometidos a una medición determinada (Vivanco, 2005, p. 25). En ese sentido, la población en estudio ha sido conformada por los abogados especialistas en derecho civil, las víctimas de violencia intrafamiliar, los magistrados y especialistas legales de los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima Norte, que fueron 306 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales de la de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Profesionales	Nº
Abogados especialistas en derecho civil	120
Víctimas de violencia intrafamiliar	120
Magistrados y especialistas legales	66
Total	306

Nota. Portal de Transparencia del Poder Judicial - 2024

3.2.2. Muestra

También conocida como población muestral, una muestra no es más que una parte de la población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia.

Para la muestra se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple, con un margen de error del 10%; que son 74 muestras.

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 306

Z: Nivel de confianza; para el 95%, $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(306)}{(0.1)^2 (306-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 74$$

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variables

Variable independiente

Violencia intrafamiliar

Variable dependiente

Medidas de protección

3.3.2. Definición de variables**Definición nominal**

La violencia intrafamiliar que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra los integrantes de la familiar; la violencia contra los integrantes de la familia constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

La medida de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de contra la mujer, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución judicial.

Definición operacional. La variable ha sido medidas bajo 6 dimensiones y 13 indicadores, analizadas mediante el uso de la escala de Likert con 5 niveles de respuesta: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Tabla 2*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM S	MEDIDA
Variable dependiente: Violencia intrafamiliar	La violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida dentro de la familia	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizó la escala de Likert. La variable violencia intrafamiliar tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Prevención de la violencia intrafamiliar	1. Nivel de implementación del Poder Judicial a la Ley 30364	1	Ordinal: Escala de Likert
				2. Nivel de implementación del Estado a la Ley 30364	2	
			Disminución de la violencia intrafamiliar	1.Nivel de contribución de la PNP	3	
				2.Nivel de operatividad de la PNP	4	
				1.Nivel de desarrollo de la sociedad	5	
				2.Grado de implementación de políticas adecuadas	6	
Variable independiente: Medidas de protección	La medida de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de contra la mujer, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución judicial	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizará la escala de Likert con 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable medidas de protección tiene 3 dimensiones y 7 indicadores.	Erradicación de la violencia intrafamiliar			Ordinal: Escala de Likert
			Integridad física y psicológica	1.Nivel de efectividad	7	
				2.Nivel de prevención	8	
				3.Tamaño de efectos negativos	9	
			Integridad sexual y patrimonial	1.Nivel de cumplimiento efectivo	10	
				2.Nivel de disminución de las medidas de protección	11	
			Creación de ofician especializada	1.Nivel de eficiencia	12	
				2.Nivel de efectiva supervisión y verificación	13	

3.4. Instrumentos

3.4.1. Técnicas de investigación

La técnica fue la encuesta que ha sido utilizada para recolectar los datos de los profesionales de la población.

3.4.2. Instrumentos de investigación

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (Hernández y Mendoza, 2018). Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta.

3.5. Procedimientos

3.5.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 3

Juicio de expertos

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Suficiente	Aplicable	92%
2	Dr. Máximo Villarreal Salomé	Suficiente	Aplicable	92%
3	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	92%
Promedio de validación				92%

Nota. En la tabla se puede observar que los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo, por tanto, es aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo con los fines de la investigación.

3.5.2. Confiabilidad

Consiste en el grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados (Hernández et al., 2014, p. 200).

Para la confiabilidad del instrumento se utilizará el estadístico alfa de Cronbach, el que permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medición, cuya fórmula es el siguiente:

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	74	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	74	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach - SPSS

Tabla 5

Estadística de fiabilidad

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,899	13

Nota. Resultado SPSS

Tabla 6*Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach*

	Media de escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 1	47,222	145,232	,842	,899
Pregunta 2	46,192	165,332	,754	,898
Pregunta 3	47,023	155,262	,725	,896
Pregunta 4	46,984	145,532	,624	,899
Pregunta 5	46,564	149,232	,612	,898
Pregunta 6	46,544	146,232	,628	,898
Pregunta 7	47,222	145,232	,842	,898
Pregunta 8	46,192	165,332	,754	,899
Pregunta 9	47,023	155,262	,725	,899
Pregunta 10	46,984	145,532	,624	,898
Pregunta 11	46,564	149,232	,612	,897
Pregunta 12	46,544	146,232	,628	,898

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach es de ,899 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena conforme a la tabla de medición.

3.6. Análisis de datos

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- ✓ *Contrastación de hipótesis.* Ha sido realizado mediante una operación matemática, bajo la utilización del software SPSS: Chi-cuadrado.
- ✓ *Análisis de resultados.* Para el análisis de resultados se ha utilizado el software el SPSS: Análisis estadísticos descriptivos de frecuencias.
- ✓ *Análisis documental.* Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de internet y otras fuentes de información.

3.7. Consideraciones éticas

La investigación ha estado sujeta a los lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad; y no se recurrió al plagio de otros autores de investigación. El investigador asume los principios éticos desde el inicio, durante y después de la investigación; se ha cumplido el principio de reserva, de respeto, a la dignidad y el derecho a la intimidad, en relación a la violencia intrafamiliar que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida contra los integrantes de la familiar; la violencia contra los integrantes de la familia constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

IV. RESULTADOS

4.1. Contratación de hipótesis

Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

Prueba de hipótesis general:

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): La efectividad de las medidas de protección influye de manera negativa en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Hipótesis alterna (H₁): La efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Tabla 7

*Tabla cruzada Violencia intrafamiliar *Medidas de protección*

			Medidas de protección			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Medidas de protección	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	74	74
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	61	74	
	Recuento esperado	4,0	9,0	61,0	74,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 8***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,003		
Prueba exacta de Fisher				,008	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,006		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Tabla 9***Medidas simétricas***

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	1,414	,000
	V de Cramer	1,000	,000
N de casos válidos		74	

Nota. Según la tabla del Chi-cuadrado, observamos que la significación asintótica (bilateral) es de $0.003 < \alpha 0.05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022. El coeficiente V de Cramer = 1,000 ello nos indica que existe una muy alta relación entre la variable independiente y dependiente.

Prueba de hipótesis específica 1:

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): Las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Hipótesis alterna (H₁): Las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Tabla 10

*Tabla cruzada Prevención de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección*

			Medidas de protección			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Prevención de la violencia intrafamiliar	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	61	74	
	Recuento esperado	4,0	9,0	61,0	74,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 11***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,005	,004
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,006		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=004 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Prueba de hipótesis específica 2:

Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): Las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Hipótesis alterna (H₁): Las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Tabla 12

*Tabla cruzada Disminución de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección*

			Medidas de protección			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Disminución de la violencia intrafamiliar	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	61	74	
	Recuento esperado	4,0	9,0	61,0	74,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 13***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	74		
a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.			

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Prueba de hipótesis específica 3:

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección no permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Hipótesis alterna (H₁): La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

Tabla 14

*Tabla cruzada Erradicación de la violencia intrafamiliar *Medidas de protección*

			Medidas de protección			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Erradicación de la violencia intrafamiliar	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	76,0	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	61	74	
	Recuento esperado	4,0	9,0	61,0	74,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 15*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,007	,001
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Violencia intrafamiliar

Dimensión: Prevención de la violencia intrafamiliar

¿Estima usted que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar?

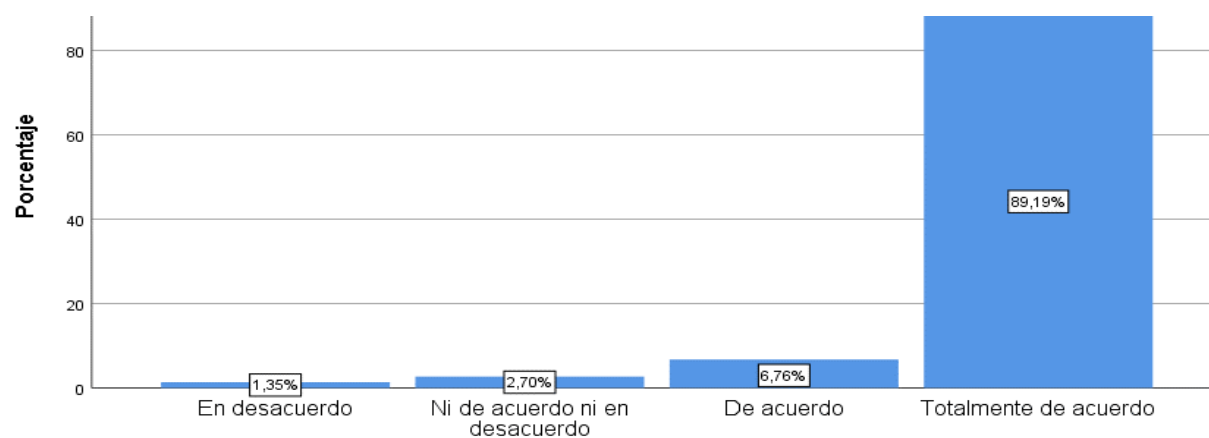
Tabla 16

Opinión sobre la violencia intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,7	2,7	4,1
	De acuerdo	5	6,8	6,8	10,8
	Totalmente de acuerdo	66	89,2	89,2	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre la violencia intrafamiliar



Nota. Se puede verificar que el 89.2% de los encuestados han establecido que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar.

Resultado 2

¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

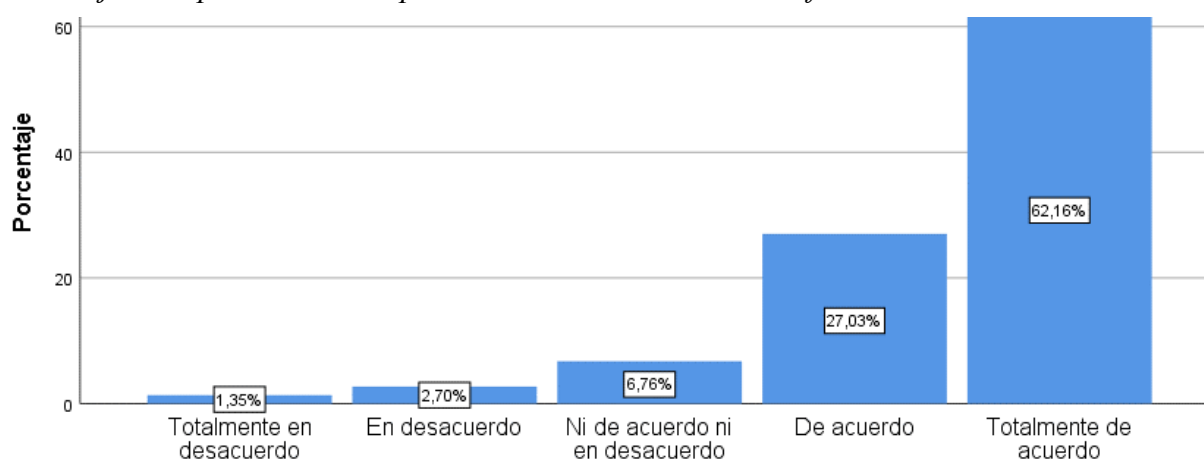
Tabla 17

Opinión sobre la prevención de la violencia intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	4,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	6,8	6,8	10,8
	De acuerdo	20	27,0	27,0	37,8
	Totalmente de acuerdo	46	62,2	62,2	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentajes de opinión sobre la prevención de la violencia intrafamiliar



Nota. Se puede verificar que el 62.2% de los encuestados han establecido que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Resultado 3

Variable independiente: Violencia intrafamiliar

Dimensión: Disminución de la violencia intrafamiliar

¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar?

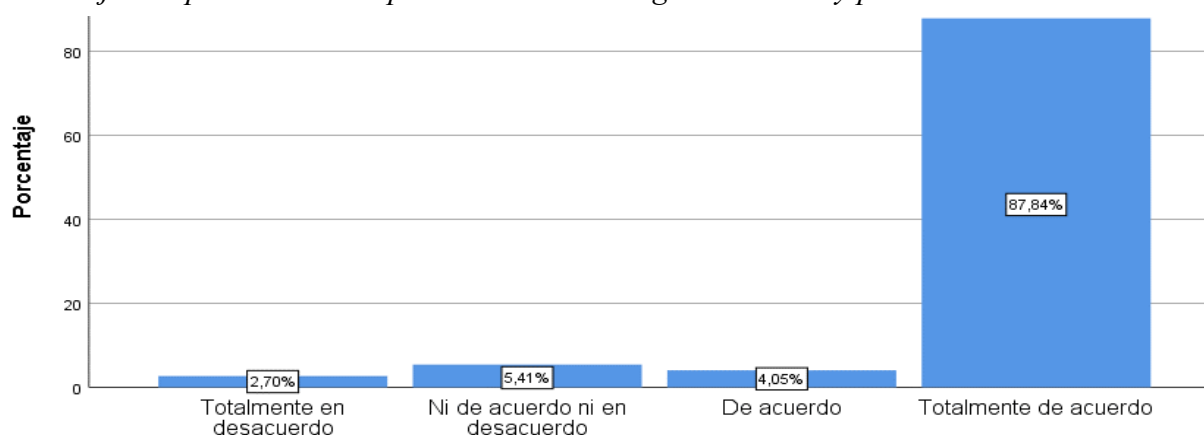
Tabla 18

Opinión sobre la protección de la integridad sexual y patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,4	5,4	8,1
	De acuerdo	3	4,1	4,1	12,2
	Totalmente de acuerdo	65	87,8	87,8	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la protección de la integridad sexual y patrimonial



Nota. Se puede verificar que el 87.8% de los encuestados han establecido que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar.

Resultado 4

¿Estima usted que la Policía Nacional del Perú viene siendo inoperativa en el efectivo seguimiento de las medidas de protección que permita disminuir la violencia intrafamiliar por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos?

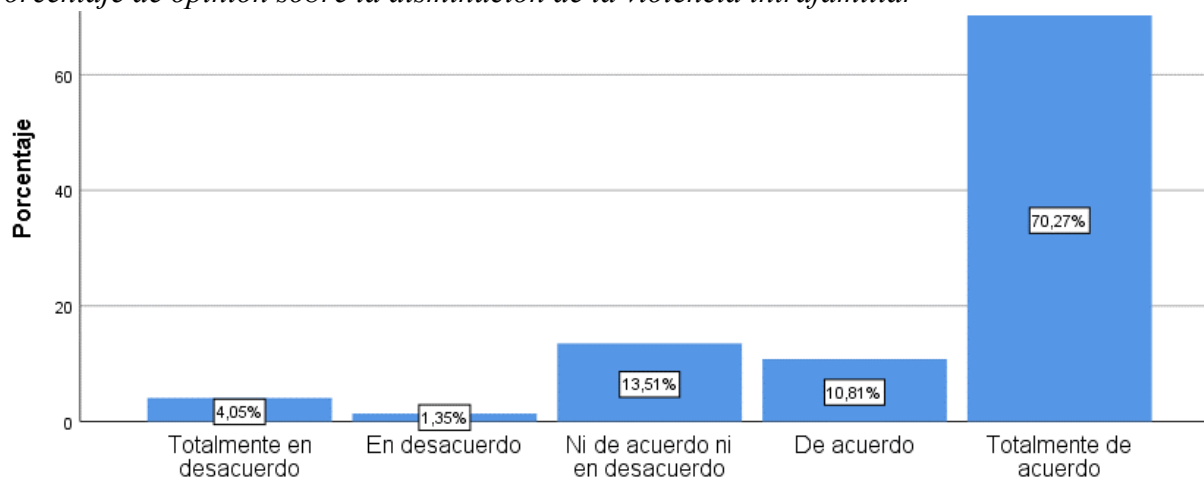
Tabla 19

Opinión sobre la disminución de la violencia intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,1	4,1	4,1
	En desacuerdo	1	1,4	1,4	5,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,5	13,5	18,9
	De acuerdo	8	10,8	10,8	29,7
	Totalmente de acuerdo	52	70,3	70,3	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre la disminución de la violencia intrafamiliar



Nota. Se puede verificar que el 70.3% de los encuestados han establecido que la Policía Nacional del Perú viene siendo inoperativa en el efectivo seguimiento de las medidas de protección que permita disminuir la violencia intrafamiliar por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos.

Resultado 5

Variable independiente: Violencia intrafamiliar

Dimensión: Erradicación de la violencia intrafamiliar

¿Estima usted que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar?

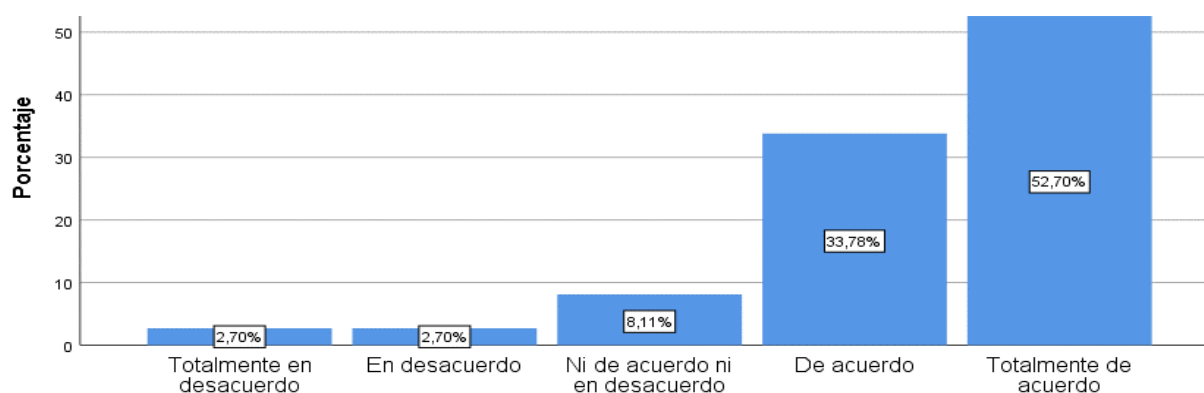
Tabla 20

Opinión sobre la erradicación de la violencia intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	5,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,1	8,1	13,5
	De acuerdo	25	33,8	33,8	47,3
	Totalmente de acuerdo	39	52,7	52,7	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre la erradicación de la violencia intrafamiliar



Nota. Se puede verificar que el 52.7% de los encuestados han establecido que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Resultado 6

¿Usted cree que la implementación de políticas adecuadas por parte del Poder Judicial permitirá la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar?

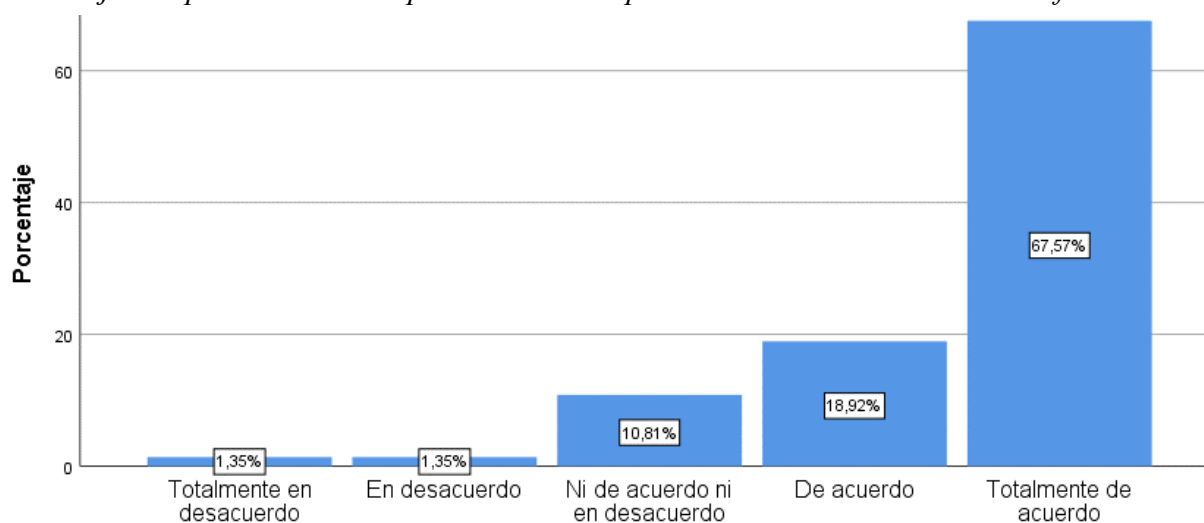
Tabla 21

Opinión sobre la implementación de políticas contra la violencia intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	1	1,4	1,4	2,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	10,8	10,8	13,5
	De acuerdo	14	18,9	18,9	32,4
	Totalmente de acuerdo	50	67,6	67,6	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la implementación de políticas contra la violencia intrafamiliar



Nota. Se puede verificar que el 67.6% de los encuestados han establecido que la implementación de políticas adecuadas por parte del Poder Judicial permitirá la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Resultado 7

Variable independiente: Medidas de protección

Dimensión: Integridad física y psicológica

¿Estima usted que la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar?

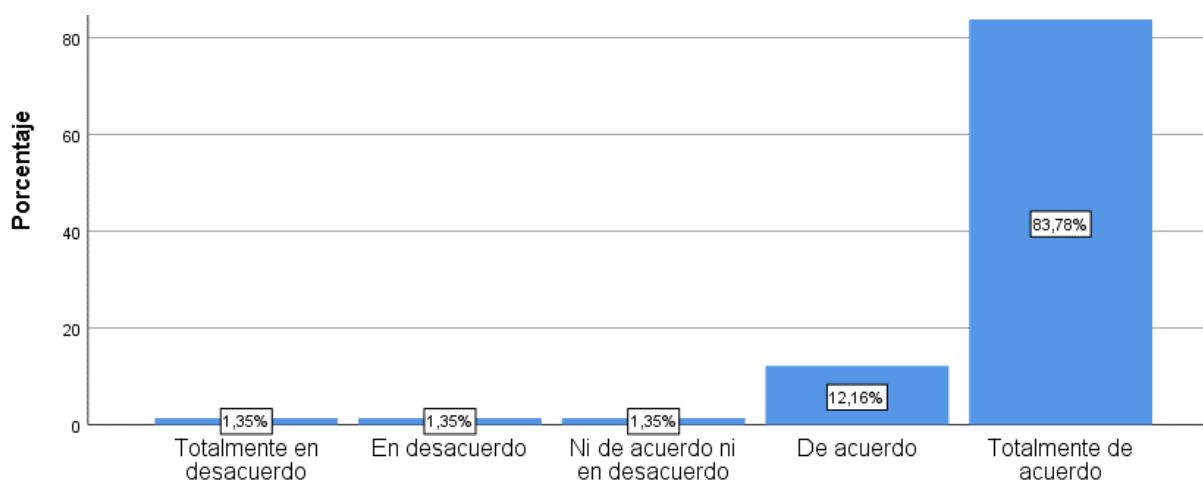
Tabla 22

Opinión sobre la efectividad de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	1	1,4	1,4	2,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,4	1,4	4,1
	De acuerdo	9	12,2	12,2	16,2
	Totalmente de acuerdo	62	83,8	83,8	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la efectividad de las medidas de protección



Nota. Se puede verificar que el 83.8% de los encuestados han establecido que la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar.

Resultado 8

¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

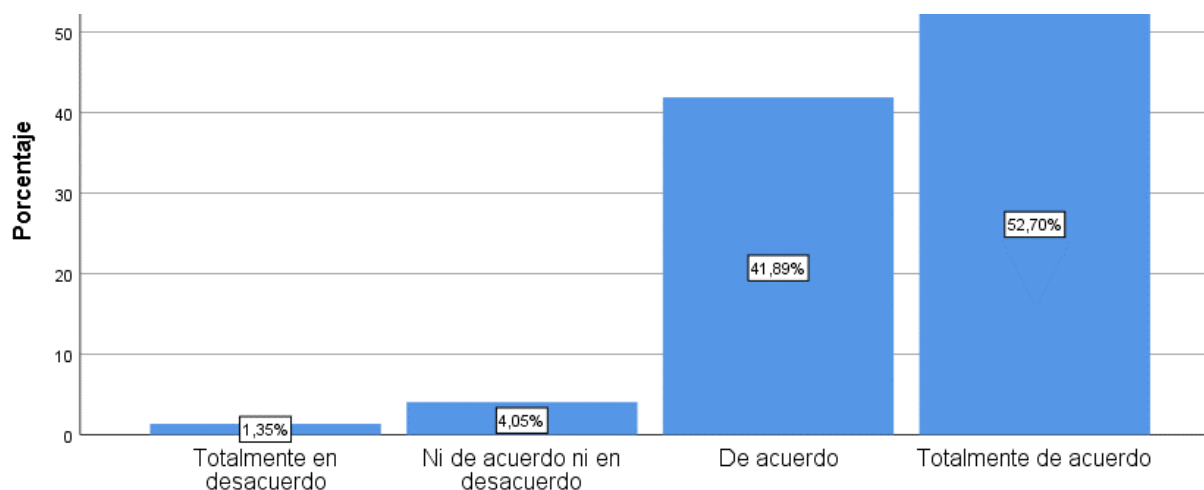
Tabla 23

Opinión sobre la integridad física

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,1	5,4
	De acuerdo	31	41,9	47,3
	Totalmente de acuerdo	39	52,7	100,0
	Total	74	100,0	100,0

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre la integridad física



Nota. Se puede verificar que el 52.7% de los encuestados han establecido que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Resultado 9

¿Estima usted que la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha tenido efectos negativos en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

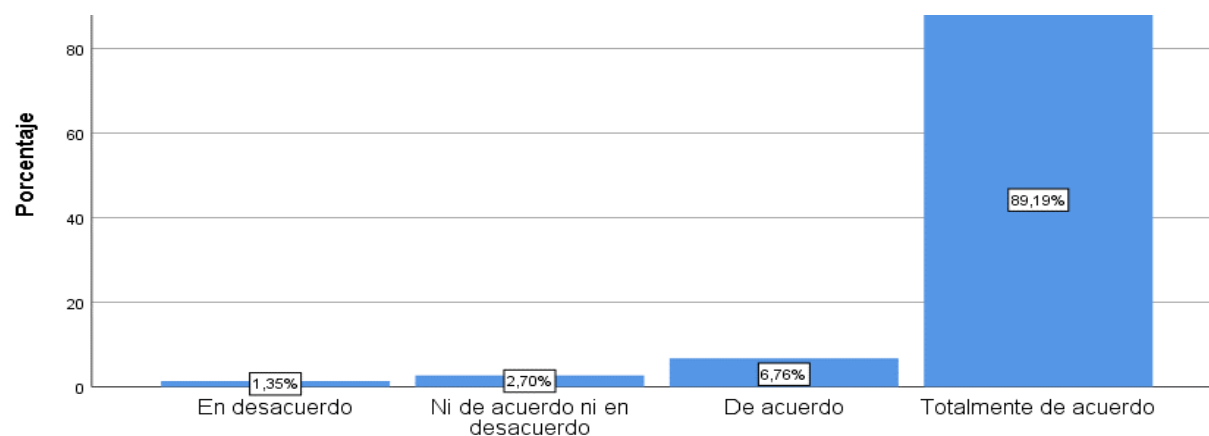
Tabla 24

Opinión sobre la integridad psicológica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,4	1,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,7	4,1
	De acuerdo	5	6,8	10,8
	Totalmente de acuerdo	66	89,2	100,0
	Total	74	100,0	100,0

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la integridad psicológica



Nota. Se puede verificar que el 89.2% de los encuestados han establecido que la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha tenido efectos negativos en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Resultado 10

Variable independiente: Medidas de protección

Dimensión: Integridad sexual y patrimonial

¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por parte de la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar?

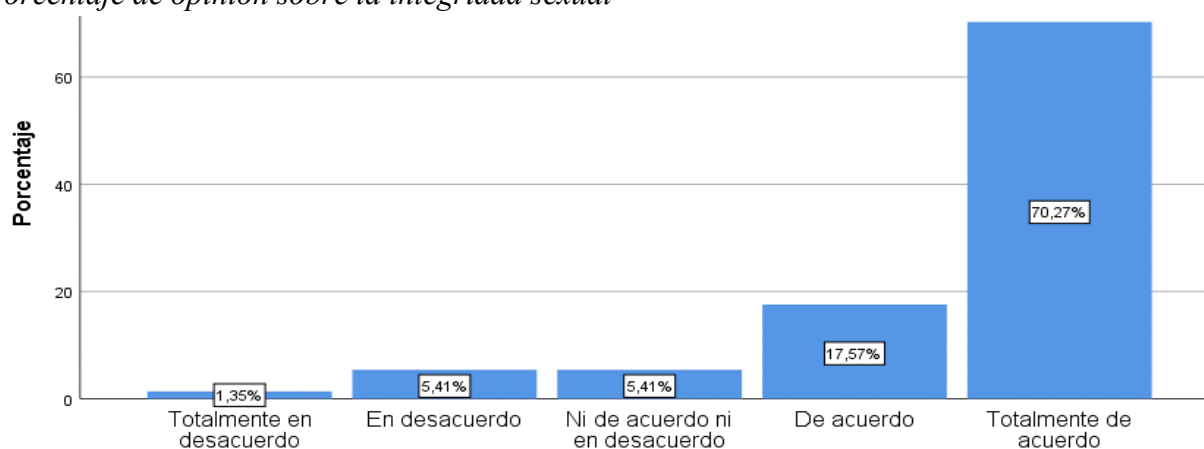
Tabla 25

Opinión sobre la integridad sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	4	5,4	5,4	6,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,4	5,4	12,2
	De acuerdo	13	17,6	17,6	29,7
	Totalmente de acuerdo	52	70,3	70,3	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre la integridad sexual



Nota. Se puede verificar que el 70.3% de los encuestados han establecido que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por parte de la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar.

Resultado 11

¿Estima usted que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento de las medidas de protección?

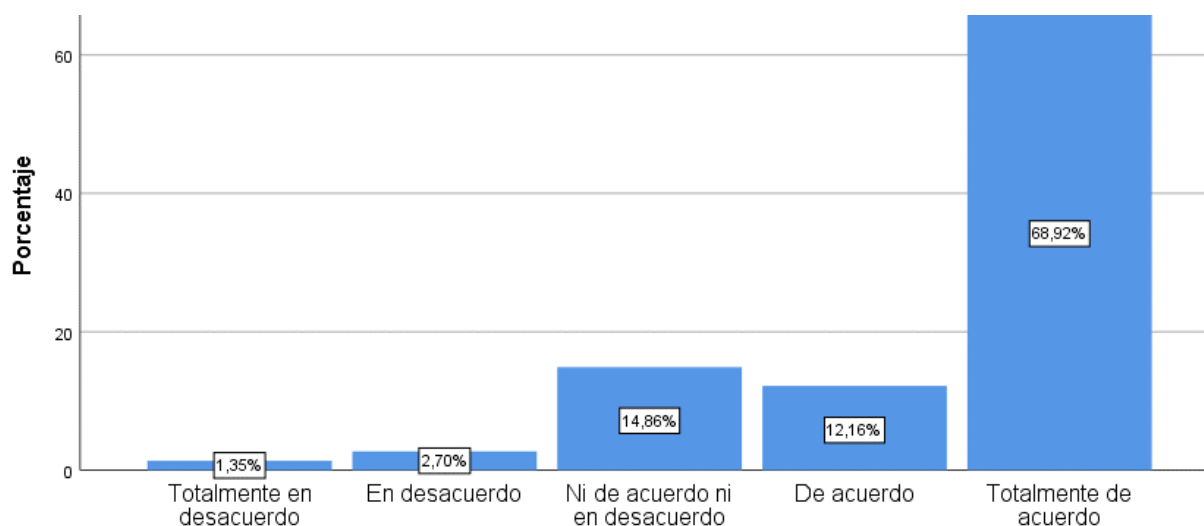
Tabla 26

Opinión sobre la integridad patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	4,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	14,9	14,9	18,9
	De acuerdo	9	12,2	12,2	31,1
	Totalmente de acuerdo	51	68,9	68,9	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre la integridad patrimonial



Nota. Se puede verificar que el 68.9% de los encuestados han establecido que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento de las medidas de protección.

Resultado 12

Variable independiente: Medidas de protección

Dimensión: Creación de oficina especializada

¿Estima usted que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar?

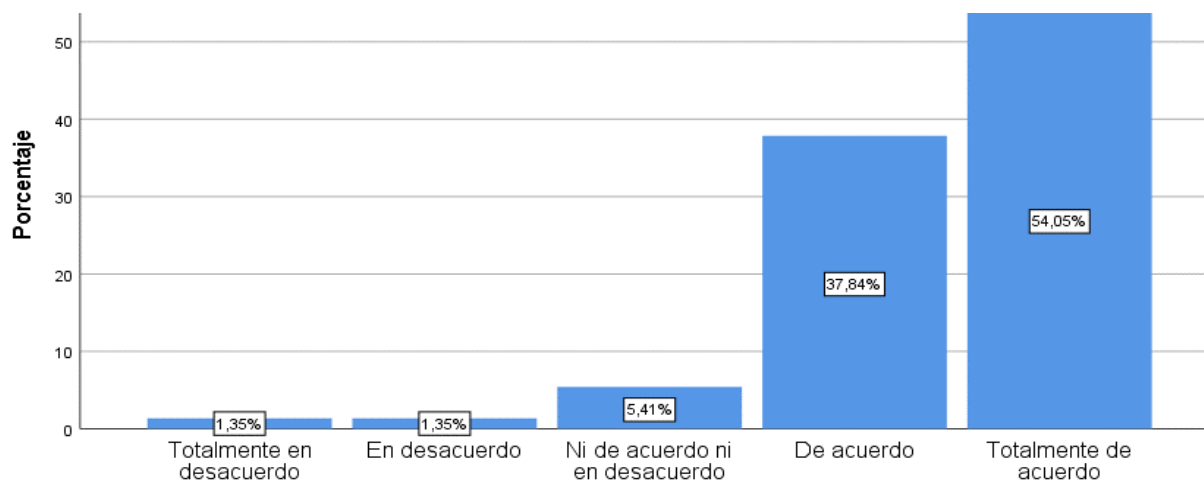
Tabla 27

Opinión sobre la creación de oficina especializada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	1	1,4	1,4	2,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,4	5,4	8,1
De acuerdo	28	37,8	37,8	45,9
Totalmente de acuerdo	40	54,1	54,1	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre la creación de oficina especializada



Nota. Se puede verificar que el 54.1% de los encuestados han establecido que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Resultado 13

¿Estima usted que un adecuado seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección permita proteger a la víctima de la violencia intrafamiliar?

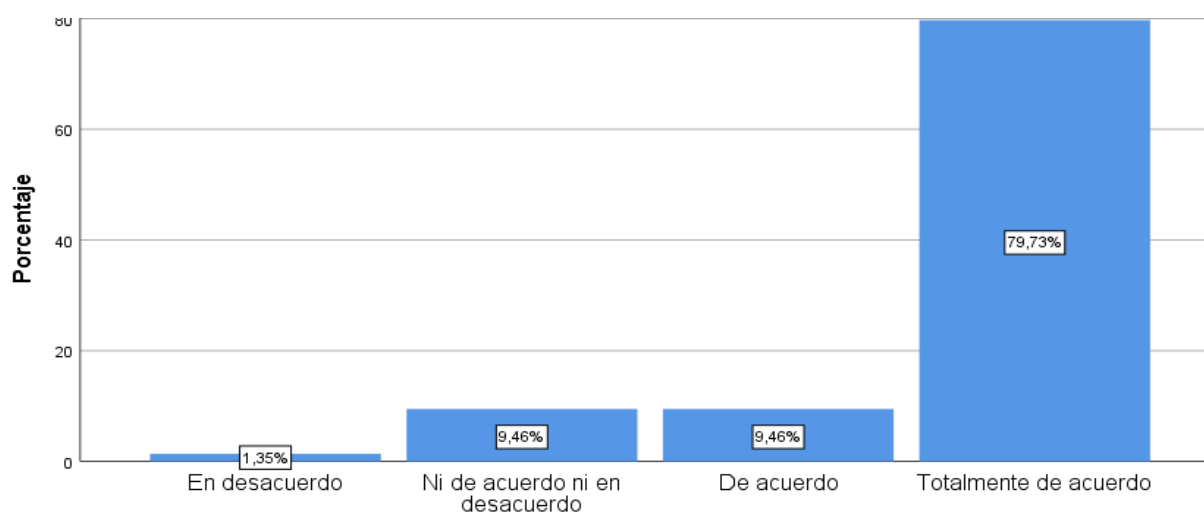
Tabla 28

Opinión sobre la protección de las víctimas de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	9,5	9,5	10,8
	De acuerdo	7	9,5	9,5	20,3
	Totalmente de acuerdo	59	79,7	79,7	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 13

Porcentaje de opinión sobre la protección de las víctimas de violencia familiar



Nota. Se puede verificar que el 79.7% de los encuestados han establecido que un adecuado seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección permita proteger a la víctima de la violencia intrafamiliar.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general, la efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022, porque existió relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables violencia intrafamiliar y medidas de protección; en los resultados se pudo verificar que del total de encuestados el 89.2% afirmaron que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar, este resultado guarda relación con lo que sostienen Ramos (2021), Villacrés (2022), Alcántara (2021), Vega (2021), Huamán (2019) y Majía (2018) quienes señalan que el Estado no ha implementado políticas idóneas para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa con Cortés (2017), quien afirma que existen políticas de prevención de la violencia intrafamiliar, el problema es que no se ejecutan.

Respecto a la primera hipótesis específica, las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022, en los resultados se pudo verificar que el 62.2% de los encuestados establecieron que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, este resultado guarda relación con lo que sostienen Ramos (2021), Villacrés (2022), Cortés (2017), Alcántara (2021), Huamán (2019) y Mejía (2018) quienes señalan que las medidas de protección que asegure

la integridad física y psicológica no han sido efectivas en la prevención de la violencia intrafamiliar. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, no estando de acuerdo con Vega (2021) quien indica que las medidas de protección vienen siendo eficiente para proteger la violencia intrafamiliar.

En relación a la segunda hipótesis específica, las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022, en los resultados de pudo verificar que el 70.3% de los encuestados establecieron que la Policía Nacional del Perú viene siendo inoperativa en el efectivo seguimiento de las medidas de protección que permita disminuir la violencia intrafamiliar por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos, este resultados guarda relación con lo que sostienen Ramos (2021), Villacrés (2022), Cortés (2017), Alcántara (2021), Vega (2021), Huamán (2019) y Majía (2018) quienes señalan que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial no vienen siendo efectivas en la disminución de la violencia intrafamiliar. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

Respecto a la tercera hipótesis específica, la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022, en los resultados de pudo verificar que el 52.7% de los encuestados establecieron que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar, este este resultado guarda relación con lo que sostienen Ramos (2021), Villacrés (2022), Cortés (2017), Alcántara (2021), Huamán (2019) y Majía (2018)

quienes señalan que es necesaria crear oficinas especializadas que permita la erradicación de la violencia intrafamiliar. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

En conclusión, conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=0.004 < \alpha 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa porque existió relación causa-efecto, entre las variables violencia intrafamiliar y medidas de protección con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en cuenta los resultados alcanzados en la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se explicó que la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022, conforme se ha demostrado en los resultados con la afirmación del 89.2% de los encuestados.
- 6.2 Se precisó que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, conforme se ha demostrado en los resultados con la afirmación del 62.2% de los encuestados.
- 6.3 Se demostró que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022, conforme se ha demostrado en los resultados con la afirmación del 87.7% de los encuestados.
- 6.4 Se determinó que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte, conforme se ha demostrado en los resultados con la afirmación del 52.7% de los encuestados.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Ejecutar la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte - 2022.
- 7.2 Promover que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 sean efectivas en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte.
- 7.3 Recomendar que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 sean efectivas en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte.
- 7.4 Implementar la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección que permita la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte.

VIII. REFERENCIAS

- Acosta, D. (12 de Febrero de 2014). *Violencia de Género en Colombia: La Lucha contra la violencia sexual contra la mujer adolescente*. Editorial Salinas.
<https://colombia2020.elespectador.com/pais/violencia-contra-las-mujeres-una-larga-lucha>
- Alcántara, R. M. (2021). *La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra Las Mujeres*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
 Repositorio institucional UNPRG:
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amaro, D. (2021). *Integridad sexual*. San Marcos.
- Amesquita, K. (2019). *El humanismo y la violencia intradamiliar*. Gaceta Jurídica.
- Andía, F. C. (2019). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Aparicio, G. (2018). *Medidas de protección*. Búho.
- Arbildo, J. J. (2019). *Violencia intrafamiliar*. Ideas.
- Arenas, J. C. (2017). *El subjetivismo y la libertad de la persona humana*. Ideas.
- Arias, D. A. (2017). *Violencia intrafamiliar*. San Marcos.
- Arias, J. (2023). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Barrera, J. C. (2020). *Medidas de protección*. Gaceta Jurídica.
- Barreto, A. (2018). *Medidas de protección*. Fondo Editorial PUCP.
- Barrientos, C. A. (2019). *Medidas de protección*. Jurista Editores.
- Benitez, G. (2021). *Medidas de protección*. Gaceta Jurídica.

- Buitrón, A. (12 de Noviembre de 2017). *El empirismo y su relación con el derecho a la vida y la integridad personal*. Temis.
- Bustamante, C. (2019). *La violencia contra la mujer*. Búho.
- Bustamante, C. (2019). *Violencia intrafamiliar*. Búho.
- Cabanellas, G. (2001). *Violencia familiar*. Heliastra.
- Cabrera, A. C. (2021). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Cabrera, M. A. (2020). *Violencia intrafamiliar*. San Marcos.
- Carbajal, R. T. (2020). *Las medidas de protección judicial*. San Marcos.
- Cárdenas, D. (2021). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Cortés, J. F. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar "Ley 1257 de 2008"*. [Tesis de posgrado, Universidad Libre]. Repositorio institucional UL:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortéz, J. (2021). *Medidas de protección*. Idemsa.
- Crocio, H. (1645). *El ius naturalismo y el derecho natural*. MD y G.
- Cuellar, A. (2021). *Integridad física y psicológica*. Editorial Coveñas.
- Delgado, I. D. (2017). *Alcances de la ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer*. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio

Institucional

UAndina.

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf

Flores, J. (2022). *Violencia intrafamiliar*. PUCP.

García, D. P. (2018). *Violencia Contra la Mujer*. Grijley.

Gómez, C. A. (2021). *Violencia contra los integrantes del grupo familiar*. Grijley.

Gregor, C. (2009). *Violencia contra la mujer*. Tecnos.

Guzmán, F. (12 de Octubre de 2015). *Violencia de género en adolescentes análisis de las percepciones y de las acciones educativas propuestas por la junta de Andalucía*. [Tesis de grado, Universidad de Sevilla]. Repositorio Institucional de la Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/36522/TESIS%20COMPLETA.pdf?sequence=1>

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: Mcgraw-Hill.

Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Continental]. Repositorio institucional UC: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Kelsen, H. (1973). *El positivismo, el derecho positivo, la teoría jurídica-política y la teoría del normativismo*. California.

Mejía, A. P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. [Tesis de posgrado, Unvestiudad Privada de Tacna]. Repositorio institucional de la UPT:

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/585/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mijares, A. B. (2021). *Violencia contra la mujer*. Tecnos.

Mujica, N. (2019). *Medidas de protección*. Ideas.

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2021). *Violencia intrafamiliar*. Tecno.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2021). *Medidas de protección necesarias para la proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar*. Planeta.

Rabossi, E. (1990). *El dogmatismo y la teoría de los derechos fundamentales en relación a la violencia intrafamiliar*. Revista del Centro de Estudios Internacionales.

Ramos, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar*. [Tesis de posgrado, Universidad de Medellín]. Repositorio institucional UM: https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reyes, A. (2023). *Violencia intrafamiliar*. San Marcos.

Rivera, H. (2018). *Medidas de protección*. Ariel S.A.

Soto, E. M., & Soto, S. J. (2021). *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tapia, E. (2021). *Violencia intrafamiliar*. Grijley.

Vega, C. I. (2021). *El aumento de violencia contra la mujer, y la ineficacia de las medidas de protección en surco, 2020*. [Tesis de posgrado, Escuela de Derecho]. Repositorio

institucional

ED:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1360/VEGA%20ROBLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velit, L. (2023). *Moral y desarrollo humano*. San Marcos.

Vera, C. A. (2018). *La violencia familiar*. Jirgley.

Villacrés, D. D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*. [Tesis de posgrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio institucional ULCRG:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4970>

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico y diseño de aplicación*. Editorial Universitaria.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022?	OBJETIVO GENERAL. Explicar de qué manera la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.	HIPÓTESIS GENERAL. La efectividad de las medidas de protección influye de manera positiva en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.	Variable Independiente: Violencia intrafamiliar	Prevención de la violencia intrafamiliar Disminución de la violencia intrafamiliar Erradicación de la violencia intrafamiliar	1.Nivel de implementación del Poder Judicial a la Ley 30364 2.Nivel de implementación del Estado a la Ley 30364 1.Nivel de contribución de la PNP 2.Nivel de operatividad de la PNP 1.Nivel de desarrollo de la sociedad 2.Grado de implementación de políticas adecuadas 1.Nivel de efectividad 2.Nivel de prevención 3.Tamaño de efectos negativos	Tipo de investigación: Básica. Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Explicativo. Diseño: No experimental, transeccional o correlacional causal.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿Qué efectos ha ¿En qué grado las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha sido	OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1. Precisar en qué grado las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha sido	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. 1. Las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del	Variable Dependiente: Medidas de protección	Integridad física y psicológica Integridad sexual y patrimonial Creación de una ofician especializada	1.Nivel de cumplimiento efectivo 2.Nivel de disminución de las medidas de protección 1.Nivel de eficiencia 2.Nivel de efectiva supervisión y verificación	Población. Los profesionales del Poder Judicial de Lima Norte. Muestreo: Probabilístico estratificado Técnica: La encuesta y la revisión de la literatura.

Instrumento:
El cuestionario
de encuesta y
las fichas
bibliográficas

efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022?	efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.	grupo familiar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.
2. ¿En qué nivel las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022?	2. Demostrar en qué nivel las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.	2. Las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectivas en la disminución de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.
3. ¿En qué medida la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la	3. Determinar en qué medida la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de	3. La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.

violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022?	Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte – 2022.
---	--

Anexo B. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM S	MEDIDA	
Variable dependiente:	La violencia intrafamiliar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ejercida dentro de la familia	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizó la escala de Likert. La variable violencia intrafamiliar ha tenido 3 dimensiones y 6 indicadores.	Prevención de la violencia intrafamiliar	1. Nivel de implementación del Poder Judicial a la Ley 30364	1	Ordinal: Escala de Likert	
Violencia intrafamiliar			Disminución de la violencia intrafamiliar	2. Nivel de implementación del Estado a la Ley 30364	2		
					1.Nivel de contribución de la PNP		3
			2.Nivel de operatividad de la PNP	4			
			Erradicación de la violencia intrafamiliar	1.Nivel de desarrollo de la sociedad	5		
2.Grado de implementación de políticas adecuadas					6		
Variable independiente:	La medida de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de contra la mujer, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución judicial	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizó la escala de Likert con 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable medidas de protección tiene 3 dimensiones y 7 indicadores.	Integridad física y psicológica	1.Nivel de efectividad	7	Ordinal: Escala de Likert	
Integridad sexual y patrimonial				2.Nivel de prevención	8		
				3.Tamaño de efectos negativos	9		
			Medidas de protección				1.Nivel de cumplimiento efectivo
2.Nivel de disminución de las medidas de protección							11
Creación de una ofician especializada							12
			1.Nivel de eficiencia	13			
			2.Nivel de efectiva supervisión y verificación				

Anexo C. Validación de instrumentos

INFORME DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, juzgados de familia de Lima Norte - 2022
- 1.6. Autor del instrumento: Yupanqui Astete, Celia Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Violencia intrafamiliar y medidas de protección

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		

Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

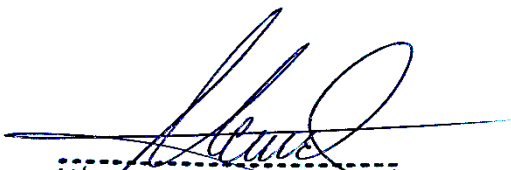
1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.

3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, es cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado del problema.

Lima 27 de julio de 2024


 MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

INFORME DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis – UNFV.
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, juzgados de familia de Lima Norte - 2022
- 1.6. Autor del instrumento: Yupanqui Astete, Celia Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Violencia intrafamiliar y medidas de protección

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. VÍCTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

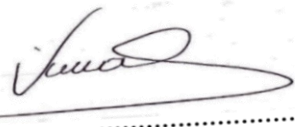
1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.

3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, es cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado del problema.

Lima 27 de junio de 2024



.....
VÍCTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
ABOGADO
CAL. 50154

INFORME DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis - UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, juzgados de familia de Lima Norte - 2022
- 1.6. Autor del instrumento: Yupanqui Astete, Celia Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Violencia intrafamiliar y medidas de protección

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		

Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. CHARLIE CARRASCO SALAZAR

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

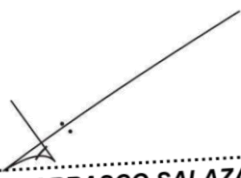
1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.

3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, es cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado del problema.

Lima 27 de junio de 2024


CHARLIE CARRASCO SALAZAR
ABOGADO
CALN. 1058

Anexo D: Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de la EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE – 2022.

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

Nº	VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia intrafamiliar	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Prevención de la violencia intrafamiliar					
1	¿Estima usted que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia intrafamiliar?					
2	¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?					
	DIMENSIÓN N° 02: Disminución de la violencia intrafamiliar					
3	¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar?					
4	¿Estima usted que la Policía Nacional del Perú viene siendo inoperativa en el efectivo seguimiento de las medidas de protección que permita disminuir la violencia intrafamiliar por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos?					
	DIMENSIÓN N° 03: Erradicación de la violencia intrafamiliar					
5	¿Estima usted que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar?					

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia intrafamiliar	ESCALA				
		1	2	3	4	5
6	¿Usted cree que la implementación de políticas adecuadas por parte del Poder Judicial permitirá la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Medidas de protección	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Integridad física y psicológica					
7	¿Estima usted que la efectividad de las medidas de protección permite la prevención de la violencia intrafamiliar?					
8	¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad física y psicológica dadas por la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 no ha sido efectiva en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?					
9	¿Estima usted que la Ley N° 30364 y su modificatoria D. L. N° 1386 ha tenido efectos negativos en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?					
	DIMENSIÓN N° 02: Integridad sexual y patrimonial					
10	¿Estima usted que las medidas de protección que asegure la integridad sexual y patrimonial por parte de la Policía Nacional del Perú conforme a la Ley N° 30364 no ha sido efectiva en la disminuir la violencia intrafamiliar?					
11	¿Estima usted que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento de las medidas de protección?					
	DIMENSIÓN N° 03: Creación de una oficina especializada					
12	¿Estima usted que la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección permite la erradicación de la violencia intrafamiliar?					
13	¿Estima usted que un adecuado seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección permita proteger a la víctima de la violencia intrafamiliar?					